



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2619 (30 de agosto de 2016)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LAS CORRIENTES ARENOSO Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES, QUE INCLUYE LAS QUEBRADAS EL LIMON, NEME, SALADO, JAGUAL, EL CHORRO, EL HUMEQUE, LA MEDINA, EL OSO, LA ULLOA, VIROLINDO, LA HONDA, EL GUADUAL Y LOS NACIMIENTOS ZANJA VERDE, LA CHUQUÍA Y EL BARATO, QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE NEIVA Y RIVERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014.

ANTECEDENTES

1. TRAMITE DE REGLAMENTACION

Que en atención al Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.13.1. al 2.2.3.2.13.11., la CAM inicio el trámite para la reglamentación de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes.

Que mediante estudio preliminar de abril de 2011 se revisó la reglamentación del Río Arenoso y sus principales afluentes, concluyéndose la necesidad de realizar una revisión a la reglamentación del Río Arenoso incluyendo las Quebradas El Limón, Neme, Salado, la Chuquia, el Jagual, Zanja Verde, la Medina, el Barato, el Oso, el Chorro, el Humeque, la Ulloa, Virolindo, la Honda y el Guadual.

Mediante resolución No. 1164 del 24 de mayo de 2011, se ordenó la revisión y actualización de la reglamentación del Río Arenoso que incluye las reglamentaciones: Quebrada El Limón, Neme, Salado, Quebrada Jagual – Nacimientos Zanja Verde y la Chuquia, Quebrada el Chorro y el Humeque, Quebrada la Medina – Nacimiento el Barato y Quebrada el Oso, además de los afluentes de la Quebrada la Medina, Quebradas la Ulloa, Virolindo y la Honda con su tributaria Quebrada el Guadual que discurren por los Municipios de Neiva y Rivera, en el Departamento del Huila (Reglamentadas según resoluciones No. 2955 del 27 de diciembre de 2006 – Río Arenoso; No. J-208 del 7 de febrero de 1978 – Quebrada Neme – Salado; No. 355 del 22 de abril de 2002 Quebrada Jagual – Nacimientos Zanja Verde y la Chuquia; No. 383 del 20 de abril de 2001 – Quebrada el Chorro y el Humeque; No. 421 del 9 de mayo de 2002 – Quebrada la Medina – Nacimiento el Barato y Quebrada el Oso).

Que a través de avisos de fechas 10 de agosto y 3 de octubre de 2011 el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental informa las fechas, hora y lugar en la cual se llevaran a cabo las reuniones para explicar a los interesados los procedimientos y trámites que deben ser agotados para la obtención de concesiones de aguas derivadas del Río Arenoso incluyendo las Quebradas El Limón, Neme, Salado, la Chuquia, el Jagual, Zanja Verde, la Medina, el Barato, el Oso, el Chorro, el Humeque, la Ulloa, Virolindo, la Honda y el Guadual.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Mediante Auto del 16 de octubre de 2012 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental dispuso comunicar mediante avisos a los usuarios e interesados de las aguas de la corriente del Río Arenoso que incluye las reglamentaciones: Quebrada El Limón, Neme, Salado, Jagual, el Chorro, el Humeque, la Medina, el Oso, la Ulloa, Virolindo, la Honda, el Guadual, y los nacimientos Zanja Verde, la Chuquia, el Barato que discurren por el Municipio de Neiva y Rivera (H), el proyecto de distribución inicial de las aguas para la revisión y actualización de la reglamentación, el cual se encuentra disponible en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en la Dirección Territorial Norte de la CAM y en la Empresa Fundispros, para que se presenten las objeciones que consideren pertinentes.

Que emitidos los avisos, se surtieron las publicaciones en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, del 17 de octubre al 30 de octubre de 2012 y por dos veces, el 1 de noviembre y el 16 de noviembre de 2012, en el Diario la Nación y las publicaciones respectivas en las Alcaldías de Neiva y Rivera. Del mismo modo se recibieron las objeciones por parte de los interesados.

Una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron los estudios de reglamentación de las corrientes por los funcionarios idóneos de la Corporación, y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo, y control y vigilancia de los aprovechamientos.

Mediante resolución No. 0402 del 22 de febrero de 2013 se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes (el Limón, el Neme, el Salado, la Chuquia, Zanja Verde, el Jagual, el Chorro, el Humeque, el Oso, el Barato, la Ulloa, la Medina, la Honda, el Guadual y Virolindo) que discurren por los Municipios de Rivera y Neiva en el Departamento del Huila, otorgándose concesión de agua superficial conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentajes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM emite aviso mediante el cual se informa a los usuarios que a través de resolución No. 0402 del 22 de febrero de 2013, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes, otorgando concesiones de aguas superficiales. De mismo modo, comunicó que por ser un acto administrativo de carácter general será publicado en el diario oficial y en página WEB de la Corporación.

El aviso fue publicado en el Diario del Huila, la Nación, en la página web de la Corporación y en el diario oficial.

2. SENTENCIA T-1080 DE 2012

Que en virtud a la petición elevada por la CAM acerca de concepto sobre la necesidad o no de realizar consulta previa para los trámites de reglamentación de corrientes hídricas de uso público, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en oficio radicado en esta Corporación el 28 de enero de 2011, manifiesta que realizaron consultas y reuniones sobre el tema con el grupo de consulta previa del Ministerio del Interior y de Justicia en el que se determinó que NO es procedente la realización de consulta previa para este tipo de trámites, adjuntando el concepto OF110-48149-GCP-0201 el cual sostiene:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

"(...) al aplicar esta definición de la Corte entendemos que el Decreto 1541 de 1978 y el PDM 1994 de 1984 al regular el uso y acceso a las corrientes en desarrollo del derecho al agua como recurso para toda la población colombiana, hace improcedente la consulta previa para la reglamentación de corrientes ya que el derecho fundamental al agua es un derecho universal que no debe tener un criterio de diferenciación en cuanto a su acceso, uso y goce.

En este orden de ideas, reorientamos el sentido del concepto del 19 de octubre de 2010 donde se sugería la procedencia de la consulta previa para esta medida administrativa, aunque por otro lado se reafirma la necesidad de la consulta previa para los planes de ordenamiento y manejo de cuencas establecidos en el Decreto 1729 de 2002 ya que en estos si se pueden producir una afectación directa a los territorios indígenas y/o afrodescendientes (...)"

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante oficio SRCA 54420 del 20 de junio de 2011, solicita al Ministerio del Interior y de Justicia, un nuevo concepto sobre consulta previa en el proceso de reglamentación de corrientes hídricas, conforme a lo acordado en reunión sostenida entre este Ministerio, la CAM y otras instituciones; del mismo modo, en oficio DG 54421 de 2011, se remitió al Viceministro de Ambiente la solicitud elevada al Ministerio del Interior y de Justicia.

Que la coordinadora del Grupo de recurso hídrico del Ministerio de Ambiente, a través de oficio radicado en la CAM bajo consecutivo No. 82336 del 4 de agosto de 2011, informa que a la fecha solo cuentan con el concepto técnico OFI10-48149-GCP-0201 (referido anteriormente), emitido por la Coordinadora del grupo de consulta previa del Ministerio del Interior y de Justicia, manifestando que esta es la única dependencia del Ministerio encargada de emitir estos conceptos según la directriz presidencial 01 de 2010. Finalmente recomendó acoger el concepto para continuar cumpliendo con las funciones que tiene a su cargo la Corporación.

Que el resguardo indígena Paniquita a través de apoderado, interpuso acción de tutela contra la CAM por considerar que se vulneraron derechos fundamentales del debido proceso, consulta previa y a la autonomía y administración, debido a que esta Corporación no efectuó consulta previa para la toma de decisiones sobre las corrientes hídricas que están en su Territorio.

El Juzgado tercero civil del circuito de Neiva avocó conocimiento de la acción de tutela instaurada por la Comunidad indígena del Pueblo de los Tamaz Dujos del Caguan Paniquita contra la CAM y mediante sentencia de fecha 8 de julio de 2011 negó la protección de los derechos invocados por el accionante, indicando que la revisión de los actos administrativos corresponde en primera instancia a la Entidad que los profirió si la naturaleza de este lo permite o en su defecto, sería necesario promover un proceso ante la jurisdicción contencioso administrativo con el objetivo de neutralizar los efectos del acto aducido. Finalmente señaló que el mecanismo de protección resulta improcedente.

La Comunidad indígena Paniquita impugnó el fallo al considerar que el juez de primera instancia se limitó a tratar cuestiones procedimentales.

De esta manera, el Tribunal Superior de Neiva mediante sentencia del 4 de agosto de 2011, confirmó la sentencia de primera instancia considerando que el asunto no está en el ámbito de competencia del juez constitucional.

Que en oficio radicado CAM No. 88279 del 14 de febrero de 2012, la Comunidad indígena del Pueblo de los Tamaz Dujos del Caguan Paniquita, solicita la realización de una consulta previa para el trámite de reglamentación de las aguas del Rio Arenoso.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Que en respuesta a lo solicitado por la comunidad indígena Paniquita, en oficio SRCA 61216 del 22 de febrero de 2012, se le comunicó a los peticionarios que la consulta previa no aplica y no procede en los procesos de reglamentación y/o revisión de reglamentación de corrientes argumentando lo conceptuado por el Ministerio del Interior y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el entendido que el derecho fundamental al agua es un derecho universal que no debe tener un criterio de diferenciación en cuanto a su acceso, uso y goce; por lo que no se pudo atender favorablemente la solicitud de realización de una consulta previa.

La Honorable Corte Constitucional en sala de revisión emite sentencia T-1080 del 12 de diciembre de 2012 en la que decidió:

"(...) ARTICULO PRIMERO.- Levantar la suspensión de términos decretada en el presente proceso. ARTICULO SEGUNDO.- Revocar los fallos proferidos por el juzgado tercero civil del circuito y la Sala civil – familia – laboral del Tribunal superior de Neiva, en primera y segunda instancia respectivamente, dentro de la acción de tutela promovida por el resguardo Paniquita contra la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. En su lugar, conceder el amparo de los derechos fundamentales del agua, alimentación y a la consulta previa. En este último caso, únicamente en relación con las decisiones futuras.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar al grupo de asunto indígenas y consulta previa del Ministerio del Interior y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena que adelante un proceso de consulta con las autoridades de la comunidad indígena de los Dujos Tamaz – Páez, asentada en el resguardo Paniquita mediante un procedimiento apropiado, previamente consultado con dichas autoridades en orden de establecer la afectación de la reglamentación de las Quebradas que atraviesan su territorio. Este proceso deberá completarse en un periodo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta providencia. Dentro del término de la consulta el Ministerio del Interior deberá proferir una resolución en la que se consignen los resultados de la misma.

De la anterior, actuación se informará al Juzgado 3 civil del circuito de Neiva, para que en el término de diez (10) días evalúe el proceso de consulta adelantando e informe a este Despacho sobre el resultado de la misma. (...)"

3. CONSULTA PREVIA

En virtud a lo ordenado por la Corte, el Director General de la CAM mediante resolución No. 716 del 3 de abril de 2013 designó al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental para que en representación de la Corporación coordine y disponga lo necesario para dar cumplimiento a lo resuelto por la sala de revisión de tutela de la Corte Constitucional en sentencia T-1082 de 2012.

Que a través de oficio SRCA 71079 la CAM convocó a la oficina de asuntos indígenas y consulta previa del Ministerio del Interior, con el fin de acordar los términos y procedimiento de la consulta previa por adelantarse con la comunidad indígena Paniquita.

Que el 7 de junio de 2013 se dio inicio a las reuniones de pre consulta en territorio de la comunidad indígena del resguardo indígena Paniquita, la cual continuó el 26 de junio de 2013.

Que la comunidad indígena Paniquita instauró ante el Juzgado Tercero civil del circuito de Neiva incidente de desacato contra la CAM por el incumplimiento a la decisión proferida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-1080 de 2012 y mediante memorial DG – 76326 del 22 de octubre de 2013 la CAM dio respuesta al incidente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que el Juzgado Tercero civil del circuito resolvió el incidente de desacato mediante providencia del 9 de diciembre de 2013, en la que declaró que la CAM no ha incurrido en desacato a la sentencia T – 1080 de 2012.

Que mediante oficio DG 78625 del 13 de enero de 2014 la CAM dio respuesta al requerimiento del Juzgado tercero civil del Circuito de Neiva, en el que se solicitó informar si el actual Director suscribió documento en el que se haya plasmado la oferta propuesta por la comunidad.

Que el 27 de enero de 2014 se adelantó en el Ministerio del Interior una reunión entre la CAM y representantes del resguardo indígena Paniquita, con el fin de establecer la metodología para dar cumplimiento a la sentencia T-1080 de 2012. Como conclusión de la reunión se acordó reiniciar el proceso de consulta previa y realizar capacitación.

Que el Ministerio del Interior mediante oficio del 28 de enero de 2014, convocó a reunión de pre consulta para la fechas 13 y 14 de febrero de 2014, la cual se adelantó en la sede de la comunidad indígena de los Dujos Tamaz – Páez.

Nuevamente, el Ministerio del Interior mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2014 convocó a reunión de preconsulta. Dicho encuentro se llevó a cabo el 29 de octubre de 2014, en la cual se dio apertura a la consulta previa.

Que en oficio del 10 de abril de 2015 el Ministerio del Interior convocó a reunión de análisis de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, la cual se adelantó el 21 de abril de 2015.

Que a través de oficio No. 1518 el Juzgado Tercero Civil del circuito solicitó a la CAM informe sobre los resultados de protocolización y acuerdos con la comunidad Paniquita; el informe fue remitido mediante oficio SRCA 93173.

Que las jornadas de impactos y formulación de medidas de manejo se adelantaron el 4 de junio, 13 de julio y 11 de agosto de 2015.

Finalmente, el 26 de agosto de 2015 en el resguardo de la comunidad indígena se adelantó la jornada de formulación de acuerdos y protocolización, quedando pactado el seguimiento acuerdos para el mes de marzo de 2016.

4. CONSIDERACIONES

Que los actos administrativos tienen como características propias el de poder ser revocados por las Autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto a los artículos 93 – 97 de la ley 1437 de 2011. Sin embargo esta potestad otorgada a la administración está limitada a la configuración de causales las cuales deben existir para que la Autoridad proceda a sacar de la vida jurídica un acto administrativo.

Es así como la Honorable Corte Constitucional en sentencia **C-306 de 2012** sostiene: "(...) 4.2.1. La revocatoria directa se orienta a excluir del ordenamiento un acto administrativo para proteger derechos subjetivos, cuando causa agravio injustificado a una persona. Desde la sentencia C-742 de 1999, viene sosteniendo esta Corporación que la revocatoria directa tiene como propósito dar a



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

la autoridad administrativa la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, no solo con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino también por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. Como se indicó también por la Corte en el fallo mencionado, la revocatoria directa puede entenderse como una prerrogativa de la administración para enmendar sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, cuando atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona.

(...) 4.2.3. La revocación directa de los actos administrativos tiene un carácter extraordinario, en especial cuando están de por medio situaciones jurídicas individuales y concretas fundadas en el mismo, debiendo reunir al menos los requisitos mínimos que el Legislador considere necesarios para proteger los derechos de quienes han sido favorecidos a partir de su vigencia y también con miras a la realización de la seguridad jurídica. Dadas las causales previstas en la ley, de oficio o a petición de parte, la administración está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

(...) 4.2.5. Al garantizar tanto el imperio de la Constitución como los derechos fundamentales, sin duda que la revocatoria, como figura dentro de nuestro ordenamiento, está asociada a la supremacía de la Constitución" (...)

Que para proceder a la revocatoria directa de un acto administrativo, también existe maneras distintas de adelantar este trámite por parte de la administración, pues para el caso de los actos administrativos de carácter general se podrán revocar por parte de la administración siempre que se configuren las causales ordenadas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA:

"Ley 1437 de 2011

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona" (...)

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 y a los lineamientos dados por los entonces Ministerio del Interior y de Justicia y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible acerca de la No procedencia de la consulta previa para el trámite de reglamentación de fuentes hídricas de uso público, mediante escrito radicado el 28 de enero de 2011, concepto OFI10-48149-GCP-0201 y radicado CAM de diciembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM mediante resolución No. 402 del 22 de febrero de 2013 reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Arenoso y sus principales afluentes (el Limón, el Neme, el Salado, la Chuquia, Zanja Verde, el Jagual, el Chorro, el Humeque, el Oso, el Barato, la Ulloa, la Medina, la Honda, el Guadual y Virolindo) que discurren por los Municipio de Rivera y Neiva en el Departamento del Huila

Que la comunidad Paniquita mediante acción de tutela contra la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, buscó proteger sus derechos fundamentales al debido proceso, consulta previa y a la autonomía y administración, dado que la CAM expidió resoluciones que regulan las concesiones del agua que nace y cruza por territorio del resguardo.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-1080 de 2012 ordenó a la CAM, adelantar el proceso de consulta previa con las Autoridades de la comunidad indígena de los Dujos Tamaz – Páez

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

asentada en el resguardo Paniquita, con el fin de establecer la afectación de la reglamentación de las quebradas que atraviesan su territorio.

Que acatando lo ordenado por la Corte Constitucional, el Ministerio del Interior, la CAM y la comunidad indígena Paniquita adelantaron consulta previa, la cual a la fecha ya se adelantaron las etapas de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización.

Por lo expuesto, el acto administrativo por el cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Arenoso y sus principales afluentes, se originó sin adelantarse el trámite de consulta previa contraviniendo lo ordenado por la Ley 21 de 1991 por la cual se aprueba el convenio 169 de 1987 de la OIT, artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998, causándose violación a derechos fundamentales de la comunidad indígena Paniquita y constituyéndose la resolución No. 402 del 22 de febrero de 2013 en un acto administrativo que es opuesto a la Constitución y a la ley.

En consecuencia, se evidencia la configuración de la causal primera estipulada en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA, razones que llevan a esta Corporación a revocar la resolución No. 402 del 22 de febrero de 2013 además del estricto cumplimiento que realiza la CAM por el fallo de tutela T-1080 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, en aras de salvaguardar el debido proceso y corregir lo actuado, además de retrotraer el trámite de reglamentación de la Corriente Rio Arenoso y sus principales afluentes, y de esta manera subsanar el procedimiento, dado que ya se adelantó el trámite de consulta previa con la Comunidad Indígena Paniquita.

Por consiguiente mediante Resolución No. 3026 de fecha 4 de Diciembre de 2015, se revoca en todas sus partes la resolución No. 402 del 22 de febrero de 2013, por medio del cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Arenoso y sus principales afluentes (el Limón, el Neme, el Salado, la Chuquia, Zanja Verde, el Jagual, el Chorro, el Humeque, el Oso, el Barato, la Ulloa, la Medina, la Honda, el Guadual y Virolindo) que discurren por los Municipio de Rivera y Neiva en el Departamento del Huila y se ordena retrotraer las actuaciones administrativas adelantadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena para la reglamentación del Rio Arenoso y sus principales afluentes, hasta el cuadro de distribución preliminar, a fin garantizar el debido proceso.

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de éstas corrientes, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales del Río Arenoso y sus principales afluentes, que incluye las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquia y El Barato, el cual fue puesto en conocimiento de todos los usuarios en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y en las Alcaldías Municipales de Rivera y Neiva.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5 y 2.2.3.2.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los futuros usuarios de las fuentes, concluyendo lo siguiente:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución de Caudales Río Arenoso y sus principales afluentes

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO	CAUDAL REQUERIDO					
				ÉPOCA MENOS LLUVIAS (VERANO)			ÉPOCA DE LLUVIAS (INVIERNO)		
				Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)
20162010003062 DEL 08/01/2016	Cediel Quesada López y otros	Solicitan "estrategias legales y efectivas a que haya lugar para la solución inmediata del problema" que acarreen los usuarios de la Quebrada La Ulloa por el uso del agua.	Se realizaron visitas a los usuarios de la quebrada La Ulloa identificando los predios que hacen uso del Distrito y los que riegan por canales abiertos, áreas y tipos de cultivos establecidos. Se determinó que el aprovechamiento de ésta Quebrada se debe realizar en 2 turnos de riego, en igualdad de proporción, respetando el caudal ecológico. En épocas de menos caudal, se distribuirá el caudal total de reparto, oferta de la fuente, teniendo el turno del día 1 de cada mes durante las 24 horas de 5:00 P.M a 5:00 P.M del día siguiente, para la Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Asociación de Usuarios Distrito de Riego ASOULLOA; El día 2 de cada mes durante las 24 horas de 5:00 P.M a 5:00 P.M. del otro día, el turno es para las demás Derivaciones aguas abajo, de acuerdo al porcentaje del caudal otorgado y se repite en forma consecutiva. Los meses que tienen 31 días el caudal deberá transitar libre por el cauce principal de la corriente. La derivación 1D1D (Distrito), en época de verano se restringe el 19% del área cultivada, por el uso eficiente del agua (conducción tubería). La derivación 2D2D (Asociación), en época de verano se restringe el 55% (conducción canal no revestido), del área cultivada.						
20162010051572 DEL 18/03/2016	Nohora Mercedes Castro de Fernández	Traspaso de concesión de aguas de la Quebrada El Guadual (Res. 00187/ 1994) de Adela Vargas Cuellar de Tovar a Nohora Mercedes Castro, predio San Ángel	La asignación de agua quedó a nombre de la señora NOHORA MERCEDES CASTRO.	Pastos	3,80	3,04	Pastos	3,80	3,04
				Maíz, Plátano, Caña y Tabaco	0,5	0,5	Maíz, Plátano, Caña y Tabaco	0,5	0,5
				Bebedero	20	0,018	Bebedero	20	0,018
				TOTAL ASIGNADO		3,56	TOTAL ASIGNADO		3,56
20152010011452 DEL 20/11/2015	Marly Lorena Rojas Pérez (Daniel Santiago González Rojas)	Se presenta solicitud de concesión de aguas de la Quebrada El Guadual, por parte de Marly Lorena Rojas Pérez (Daniel Santiago González Rojas)	Se niega la objeción, debido a que DANIEL SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ propietario del predio "Lote Villa María de la Paz", ya se encontraba en el cuadro de reparto de la Quebrada El Guadual por la Décima Derivación Séptima Izquierda	Cítricos, Cacao y Guayaba	1,83	1,83	-----	-----	-----



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO	CAUDAL REQUERIDO							
				ÉPOCA MENOS LLUVIAS (VERANO)			ÉPOCA DE LLUVIAS (INVIERNO)				
				Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)		
			(10D7I), canal denominado El Garrido.								
20162010031982 DEL 22/02/2016	Filomeno Perdomo Ortiz	"Con el presente para solicitar la Reducción de volumen de agua suministrada de la Quebrada El Guadual a la finca Las Américas de la vereda Arenoso... donde actualmente tiene una cantidad de 14 lps de agua, por lo cual se solicita la disminución a la mitad (7 lps), el motivo se debe a que la actividad de la finca es solamente ganadera y por ende se requiere menor cantidad de agua."	Se hizo verificación de información en campo y se reduce el caudal concesionado. En el proyecto final se le asigna al señor FILOMENO PERDOMO ORTIZ, un caudal de 2,136 lps en verano y 4,126 lps en invierno, para beneficio del predio Las Américas.	Décima primera derivación Octava Izquierda - EL Lisboa							
				Pastos	0,62	0,50	Pastos	3,11	2,49		
				Bebedero	40	0,036	Bebedero	40	0,036		
				Décima primera derivación Octava Izquierda - EL Lisboa Subderivación segunda Izquierda (Sd2I)							
				Pastos	2,00	1,60	Pastos	2,00	1,60		
TOTAL ASIGNADO			2,14	TOTAL ASIGNADO		4,13					
20162010115222 DEL 21/05/2016	Filomeno Perdomo Ortiz	Se presenta solicitud de concesión de aguas de la Quebrada El Guadual, por parte del señor Filomeno Perdomo Ortiz para beneficio del predio La Lechería	Se le asigna caudal al señor FILOMENO PERDOMO ORTIZ propietario del predio denominado "La Lechería" de la vereda El Guadual Municipio de Rivera (H, para ser derivados de la Quebrada El Guadual por la Subderivación Cuarta Derecha (Sd4D), denominada canal El Lisboa.	Pastos	2,90	2,32	Pastos	4,00	3,20		
20162010110732 DEL 14/06/2016	Jorge Rojas Diaz	Traspaso de Diana Carolina Barrios Torres a Jorge Rojas Diaz, predio Lote 3, corriente el Guadual.	La asignación de agua quedó a nombre del señor JORGE ROJAS DÍAZ	Octava Derivación Quinta Izquierda - El Ceibo							
				Pastos	1,50	1,20	Pastos	1,50	1,20		
				Décima Derivación Séptima Izquierda - El Garrido, Ramificación Primera Izquierda (R1I)							
				Maíz, Plátano, Caña y Tabaco	1,00	1,00	Maíz, Plátano, Caña y Tabaco	1,00	1,00		
				Maracuyá, Cholupa y Uva	0,50	0,50	Maracuyá, Cholupa y Uva	0,50	0,50		
TOTAL ASIGNADO			2,70	TOTAL ASIGNADO		2,70					
20162010110782 DEL 14/06/2016	Inversiones Rojas Torres	Traspaso de concesión de aguas de la Quebrada El Guadual, de María Fénix Vargas Sánchez a Sociedad Inversiones Rojas Torres y CIA S. en C.	La asignación de agua quedó a nombre de la "SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS TORRES Y CIA S. EN C." para beneficio del predio Lote # 3.	Maíz, Plátano, Caña y Tabaco	1,00	1,00	Maíz, Plátano, Caña y Tabaco	1,00	1,00		
				Pastos	0,8	0,64	Pastos	0,8	0,64		
				Maracuyá, Cholupa y Uva	0,50	0,50	Maracuyá, Cholupa y Uva	0,50	0,50		
				TOTAL ASIGNADO			2,14	TOTAL ASIGNADO		2,14	
				Pastos	0,20	0,16	Pastos	1,00	0,80		
08/07/2016	Elsa Dussan Quiza	Se presenta solicitud de concesión de aguas de la Quebrada El Guadual, por parte de la señora Elsa Dussan Quiza para	Se le asigna caudal a la señora ELSA DUSSAN QUIZA propietaria del predio denominado "Lote 2" de la vereda El Guadual, Municipio de Rivera (H), para ser derivados de la Quebrada EL	Citricos, Cacao y Guayaba	2,00	2,00	Citricos, Cacao y Guayaba	2,00	2,00		
Consumo Humano			5	0,014	Consumo Humano	5	0,014				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO	CAUDAL REQUERIDO							
				ÉPOCA MENOS LLUVIAS (VERANO)			ÉPOCA DE LLUVIAS (INVIERNO)				
				Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)		
		beneficio del predio Lote 2	Guadual.								
20162010062502 DEL 06/04/2016	Magolia Ramirez Suaza	1. "...Se sigue presentando asignación para 1,5 hectáreas en Cacao y de acuerdo a la reglamentación No. 0383 del 20 de abril 2001, corriente El Chorro, está incluido el predio El Dinde con 3 hectáreas de cacao y no se tuvo en cuenta la petición realizada el 15 de noviembre del 2012 a la firma FUNDISPROS." 2. "...yo en la actualidad tengo un contrato con el Comité de Cacaoteros para renovar y sembrar con nuevas variedades de cacao, dichas semillas fueron entregadas en el mes de Octubre del 2015 pero debido al verano y no dejar agua por parte del Resguardo no se han podido plantar".	1. Se considera inviable la ampliación del caudal asignado debido a que el caudal de la quebrada desde la reglamentación No. 0383 del 20 de abril 2001 a la actualidad se ha reducido, por esta razón se realizó la revisión y actualización de dicha reglamentación. Con los estudios actuales y la distribución realizada de acuerdo a lo encontrado en campo se determina que no existe caudal remanente disponible para otorgar más agua sobre esta fuente hídrica. 2. La CAM no es responsable del contrato realizado con el Comité de Cacaoteros, se recomienda planificar los cultivos de acuerdo al caudal asignado en la presente reglamentación.	Cacao	1,50	1,50					
				Bebedero	40	0,04	Bebedero	40	0,04		
				TOTAL ASIGNADO		2,19		TOTAL ASIGNADO		2,83	
20162010062472 DEL 06/04/2016	María Genny Sánchez Malagón Marta Yuri Calcedo Jorge Eliecer García Sánchez Rosa García Sánchez Arcadio García Sánchez Juan de Dios Andrade	1. "... asignación de agua por la última Derivación margen Derecha 8D7D (que no fue contemplada) de la Quebrada El Chorro. 2. "Se elimine la 7D6D para la comunidad indígena de los Dujos Tamaz Páez, como las asignaciones para usos domésticos 343 y 200, cuando ellos tienen acueducto propio y veredal." 3. "Se actualice el cuadro de Distribución con los nuevos propietarios por el cambio de tradición que se ha presentado del 2013 a la fecha."	1. Se identificó en campo que no existe la derivación "3D3D" designada para Campo Elias Collazos Camargo, por lo cual se elimina del cuadro de Distribución y de los respectivos planos, como consecuencia la 4D11 pasa a ser la 3D11, la 5D4D es ahora la 4D3D, la 6D5D es ahora la 5D4D. 2. Se verificó en campo que no existe la derivación "7D6D" para la comunidad indígena de los Dujos Tamaz Páez, por lo cual se elimina del cuadro de Distribución y de los respectivos planos. En consecuencia la 8D7D denominada canal La Comunera es ahora la 6D5D. 3. Se identifica en campo la existencia de una última derivación localizada después del canal La Comunera, reconocida en la anterior resolución como la "8D7D" para beneficio del predio La Gonzalia, propiedad de María	SÉPTIMA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA (7D6D) – CANAL LA GONZALIA							
				USUARIO: ROSA GARCÍA SÁNCHEZ – PREDIO: LOTE #24 DE LA "GONZALIA"							
							Arroz	4,99	8,98		
				Cacao	2,00	2,00		Tabaco	1,00	1,00	
				TOTAL ASIGNADO		2,00		TOTAL ASIGNADO		9,98	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO	CAUDAL REQUERIDO						
				ÉPOCA MENOS LLUVIAS (VERANO)			ÉPOCA DE LLUVIAS (INVIERNO)			
				Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	
			Genny Sánchez hoy Rosa García Sánchez, por lo que se distribuye el caudal, quedando asignación sobre esta derivación, la cual se denominará en adelante "7D6D". Se realizó georreferenciación y medición de las áreas de los cultivos establecidos actualmente y que se riegan por este canal. 4. Se hace la correspondiente actualización de los nuevos propietarios reportados en el oficio.							
20162010062452 DEL 06/04/2016	-Maria Genny Sánchez Malagón -Jorge Eliecer García Sánchez -Lesly García Sánchez -Alba Lucía Quintero R. -Rafael Collazos Camargo -Maria Virgelina Ninco	1. "Asignación de agua por la Primera Derivación Izquierda, corriente El Jagual (que había sido eliminada y se tienen los derechos) que se conecta al Canal Comunero derivado de la Quebrada El Chorro" 2. Se actualice el Cuadro de Distribución con los nuevos propietarios por el cambio de tradición que se ha presentado del 2013 a la fecha.	1. La derivación se encontró inactiva. No existe caudal remanente en la Quebrada El Jagual para asignar más agua. Se aclara que en la Resolución 0355 del 22 de Abril de 2002 estaba incluida esta derivación pero considerando los descoles generados por la comunidad indígena de los Dujos Tamas Páez, los cuales no existen para la presente reglamentación. 2. Se hace la correspondiente actualización de los nuevos propietarios reportados en el oficio.							
20162010090382 DEL 16/05/2016	Hernando Santofimio Castillo	Presenta solicitud de concesión de aguas de la Quebrada La Honda, para uso doméstico de ocho (8) personas	En el cuadro de distribución tiene asignado 2,27 Lps en inv y ver, para 0,89 Has de guayaba y 1,38 de uva. Se Acepta la solicitud de asignación para uso doméstico. En el proyecto definitivo se le asignan 2,29 Lps de la Quebrada La Honda.	Maracuyá . Cholupa y Uva Citricos, Cacao y Guayaba Uso doméstico	1,38 0,89 8	1,38 0,89 0,0224	Maracuyá . Cholupa y Uva Citricos, Cacao y Guayaba Uso doméstico	1,38 0,89 8	1,38 0,89 0,0224	
				TOTAL ASIGNADO		2,29	TOTAL ASIGNADO		2,29	
20162010089862 DEL 13/05/2016	Carlos Alfonso Silva Aldana	Presenta solicitud de Traspaso de Concesión de aguas de Javier Perdomo Caviedes a Carlos Alfonso Silva Aldana, derivada de la Quebrada La Honda	La asignación de agua quedó a nombre del señor CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA, propietario del predio Lote No. 14, a derivar de la Quebrada La Honda.	Pastos Maracuyá . Cholupa y Uva Bebedero	2,00 1,00 40	1,60 1,00 0,036	Pastos Maracuyá . Cholupa y Uva Bebedero	2,00 1,00 40	1,60 1,00 0,036	
				TOTAL ASIGNADO		2,64	TOTAL ASIGNADO		2,64	
20162010073842 DEL 21/04/2016,	Fanny Ramirez de Díaz	Presenta solicitud de Concesión de aguas de la Quebrada La Honda, para beneficio del predio Lote No 1, para el riego de cultivo de Tabaco, Arroz, Maiz y Algodón sembrados alternados.	La asignación de caudal sobre la quebrada La Honda queda a nombre de DIANA MARITZA MOSQUERA DÍAZ, para beneficiar el predio Lote No. 17	Soca Bebedero	10,00 60	11,00 0,054	Arroz Bebedero	10,00 60	18,00 0,054	
				TOTAL ASIGNADO		18,05	TOTAL ASIGNADO		11,05	
20162010059102 DEL	Diana Patricia y Carlos Alberto Zambrano	Presenta solicitud de Concesión de aguas para el predio Zanja	Se niega la solicitud debido a que NO existe caudal remanente en la fuente hidrica							



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO	CAUDAL REQUERIDO					
				ÉPOCA MENOS LLUVIAS (VERANO)			ÉPOCA DE LLUVIAS (INVIERNO)		
				Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)
01/04/2016	Vargas	Verde - Lote La Esperanza	denominada Quebrada Zanja Verde.	Décima Cuarta Derivación Octava Izquierda (14D8I)					
20162010045722 DEL 10/03/2016	Victor Fausto Morcillo	"Solicito se evalué la distribución de agua del Río Arenoso, en cuanto al módulo de riego que se otorga para el cultivo de arroz, y más aún se haga una revisión minuciosa a la distribución de agua según el cuadro de reparto, el predio El Censo de propiedad de Marcel Solano, donde se permite el cultivo de 60 Has en arroz, 16 Has en piscicultura y 35 Has en pasto, solo con un caudal de 8 litros por segundo y 101 litros y más que el caudal en esta zona del rio es muy baja."	<p>1. Los módulos de riego considerados son: Arroz: 1,8 Lps-Ha Soca: 1,1 Lps-Ha Pastos: 0,80 Lps-Ha Lagos: 3,5 Lps-Ha Bebedero: 0,0009 Lps</p> <p>2. Se verificó y evaluó que efectivamente a el señor Marcel Solano se le concesionó caudal para derivar por la 14D8I del Río Arenoso, para 20 Has en arroz en invierno y en verano se le permite regar el 40% de esta área (8 Has) en soca de arroz; y Por la 16D9I para 40 Has en arroz en invierno y en verano se le permite regar el 40% de esta área (16 Has) en soca de arroz, 35 Has en pastos, 16 Has en lagos y Bebedero de 100 novillos. Considerando la época de verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre y analizando la escasez del recurso hídrico en las 3 Zonas, se suspenderá el 100% el arroz pero se permitirá regar la soca de acuerdo a un % de castigo. En la Parte alta se permitirá regar el 100% de la Soca, mientras que en la parte media y baja solo el 40% de la soca. De acuerdo a la visita de verificación realizada al predio El Censo y Evaluando la asignación dada para todos los usuarios de esta corriente, se decide descartar el caudal otorgado al señor Marcel Solano para uso de piscicultura, con el fin de garantizar la equidad en la administración del recurso hídrico y la preservación del mismo.</p>	Décima Sexta Derivación Novena Izquierda (16D9I)					
				Soca	8	8,78	Arroz	20	36,0
				TOTAL ASIGNADO		8,78	TOTAL ASIGNADO		36,0
				Soca	16	17,6	Arroz	40	72,0
				Pastos	35	28,0	Pastos	35	28,0
Bebedero	100	0,09	Bebedero	100	0,09				
TOTAL ASIGNADO		45,69	TOTAL ASIGNADO		100,09				
20162010062542 DEL 06/04/2016	Arcesio González Barreto Rafael Collazos Camargo Jair Falla Medina	1. "Establecer la secuencia real de los usuarios por la derivación El Cequión de la Quebrada La Medina, como se ve claramente en el mapa predial y Derivaciones por FUNDISPROS" 2. No otorgar agua para riego y lago al predio Lote #1 de propiedad de	1. Se replanteo la secuencia de los usuarios por la derivación El Cequión de la Quebrada La Medina. 2. La señora Claudia Liliانا Andrade Liévano en calidad de Gerente de la Sociedad Invervitas SAS, cumplió con los requisitos para quedar incluido dentro de la reglamentación de la Quebrada la Medina, por tal razón se le otorga la concesión de aguas en el cauce de la corriente mencionada en beneficio de						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO	CAUDAL REQUERIDO					
				ÉPOCA MENOS LLUVIAS (VERANO)			ÉPOCA DE LLUVIAS (INVIERNO)		
				Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)	Cultivo	Área (has)	Caudal (Lps)
		INVERVITAS SAS, "teniendo en cuenta que no tienen servidumbre o derecho a la Acequia El Cequión (para riego), el derecho que le corresponde es para abrevaderos el cual no desconocemos".	<p>su predio Lote número uno (1) para el riego de arroz, lagos y abrevaderos con un caudal de 5.85 litros por segundo (lps) en época de lluvias y 0.45 lps en época de menos lluvias.</p> <p>Se resalta que la presente concesión no implica el establecimiento de la servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, tanques de almacenamiento.</p> <p>La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado ante la autoridad competente de acuerdo a lo preceptuado en los decretos 1541/78 y 2811/74.</p>						
20162010061322 DEL 05/04/2016	Marinela Cabrera Parra	Solicitud Concesión de Aguas de la Quebrada La Medina para uso doméstico de 150 personas transitorias y abrevadero para 7 animales bovinos y equinos.	Se considera la solicitud a favor del predio Chaparrosa de propiedad de Marinela Cabrera Parra y Otro; Se le asigna caudal para uso doméstico de 50 personas y bebedero de 7 animales, teniendo en cuenta que no existe más caudal para asignar de la Quebrada La Medina.	Consumo Humano	50	0,14	Consumo Humano	50	0,14
				Bebedero de Ganado	7	0,0063	Bebedero de Ganado	7	0,0063
				TOTAL ASIGNADO		0,15			0,15
20162010103492 DEL 03/06/2016	Nelly Lavao Losada	Solicitud de Traspaso de concesión de Aguas de Oscar Alejandro Betancur Torres a Nelly Lavao Losada.	La asignación de agua de la Quebrada La Medina quedó a nombre de la señora Nelly Lavao Losada para beneficio del predio Las Minas						
20162010116602 DEL 20/06/2016	Corporación de Vivienda El Tejar	Solicitud de Cancelación concesión de aguas de la Quebrada Neme	Se acepta la solicitud. Se excluye del proyecto de Distribución de caudales de la Quebrada El Neme.						
1874 de 04/03/2015	MEGAR GROUP S en C.	Solicitud de Traspaso de concesión de aguas de Liliana Patricia García Soto a MEGAR GROUP S en C. derivada de la Quebrada El Limón.	La asignación de agua de la Quebrada El Limón quedó a nombre de MEGAR GROUP S en C en beneficio del predio El Limón.						

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales del Río Arenoso y sus principales afluentes, que incluye las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquía y El Barato, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Río Arenoso y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que nacen en las estribaciones de la Cordillera Oriental, sector de las veredas La Lindosa, El Triunfo, Normandía y el Chaparro, municipio de Neiva y las veredas La Medina, Monserrate, El Dinde, La Honda, Honda

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Alta, El Guadual y Alto Guadual, jurisdicción del municipio de Rivera, desembocando en el Río Magdalena, por la margen Derecha.

Que la subcuenca del río Arenoso cubre un área de 89.9 kilómetros cuadrados y representan el 24.3 % del municipio, tiene como principales afluentes a las quebradas: El Neme, La Honda, La Medina, El Chorro, La Ulloa y El Guadual; que surten los acueductos de las Veredas la Ulloa, La Honda y El Guadual en el municipio de Rivera y el Caguán en el municipio de Neiva. En su parte alta toma el nombre de quebrada Yerbabuena que al unirse con la quebrada del Triunfo forman el río Arenoso, el cual posee grandes playas de arenas, gravas que son explotadas por plantas de concretos instaladas en la zona baja de la microcuenca.

Las características climáticas están definidas por la localización geográfica (latitud, longitud y altitud) y la sucesión temporal de los factores meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evaporación).

La red meteorológica para el área de estudio localizada dentro de la subcuenca del río Arenoso y sus tributarios está compuesta por una (1) estación operada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Es preciso anotar que se tomó una estación como apoyo para el análisis climático debido a que la estación seleccionada (El Guadual, municipio de Rivera) es pluviométrica y no posee información de las demás variables atmosféricas.

Por tal razón y con fundamento en la vecindad geográfica y la localización altitudinal del área de estudio se optó por recurrir al uso de estaciones empleadas para estudios de otras áreas con condiciones climatológicas similares de la misma región (método de regionalización de características o parámetros). De acuerdo con la similaridad física - climática (ubicación, elevación, geomorfología, hidrología, etc.), se escogió una (1) estación representativa localizada en el municipio de Neiva: (Sinóptica Simple – Estación Apto. Benito Salas); considerando que las anteriores características de dicha estación se asemejan a la del área en estudio y además en razón de su cercanía con ésta. La información de las dos (2) estaciones seleccionadas corresponde a veinte (20) años de registros para análisis.

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, evaporación potencial - ETP, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos. La precipitación es uno de los parámetros de clima más definitivo, debido a que es el controlador principal del Ciclo Hidrológico, así como de la naturaleza del paisaje, el uso del suelo, la agricultura y la actividad humana en general. Se determina que el régimen de precipitación media del área de estudio a través del año (tanto decadal como mensual), tiene un ciclo de carácter bimodal.

De esta manera, se observa dos (2) periodos de lluvias y dos (2) periodos de menos lluvias bien diferenciados. El primer periodo de lluvias es menos intenso que el segundo. La primera temporada de lluvias o época lluviosa del año comienza en marzo y se extiende hasta abril, siendo más prolongada y homogénea, con una pluviosidad menor a la del segundo periodo; con valores promedio mensuales que oscilan entre 173.4 mm a 215.2 mm. El segundo periodo de lluvia o de alta lluvia se presenta en los meses de octubre y diciembre, siendo más corta y fuerte; con valores promedio mensuales que oscilan entre 210.7 mm a 324.8 mm. El mes con más alta precipitación es noviembre, registrado con valor de 324.8 mm.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El primer periodo seco o de temporada de menos lluvias, se presenta en el mes de enero y se prolonga hacia finales de febrero, siendo este un periodo de utilización o consumo de la humedad del suelo durante los primeros meses del año, con valores de precipitación mensual que oscilan entre 162.4 mm a 173.4 mm; el siguiente periodo de estiaje se inicia en el mes de junio y finaliza en septiembre, siendo este un periodo de reposición de humedad del suelo en el inicio de la segunda temporada de lluvias (octubre) seguido de un periodo de exceso de agua con precipitaciones promedio mensuales que oscilan entre 15.9 mm a 64.4 mm.

El mes con más baja precipitación es agosto, registrado con valor de 15.9 mm. Este anterior comportamiento define entonces una media anual multianual de 1855.4 mm para la estación El Guadual.

En general, de lo anterior se puede concluir que en promedio el 39.0% de las lluvias anuales ocurren durante los cinco meses del periodo seco y el 61.0% se presenta en los siete meses de la temporada de lluvias mencionados.

Basados en las estaciones seleccionadas se realizó el mapa de isoyetas anual y se determinó la precipitación media real de la subcuenca del Río Arenoso y sus principales afluentes, de 1250 mm.


El área del proyecto presenta una evapotranspiración potencial aproximada de 1961.38 mm al año. En general del balance hídrico se deduce un área donde el régimen de lluvias es bajo y los valores de la demanda hídrica (ETP) son mayores en gran parte del año, lo cual determina un déficit hídrico en gran parte del año y determina un potencial poco favorable para la realización de las actividades agropecuarias de la región, sin la búsqueda de una alternativa de suplir dicha necesidad de agua como son los sistemas de riego. Aunque las condiciones de humedad son favorables en algunos meses del año (octubre y noviembre; marzo y abril) y la zona de estudio está bien abastecida hídricamente, los excesos no son del todo típicos de zonas húmedas y estos van a surtir la red de drenaje. Estas condiciones de humedad en la zona permiten el desarrollo de vegetación arbustiva y arbórea de carácter protector.

Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que en gran parte del año, se presentan condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera (siendo los meses mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

Entre los meses de octubre y noviembre, que corresponde a la segunda época de lluvias, el suelo empieza a recuperar humedad y almacenar agua, que luego será utilizada por las plantas en la primera época de estiaje, la que corresponde a los meses enero y febrero.

Sobre del Río Arenoso y sus principales afluentes no existe estación hidrométrica alguna, por lo que a partir de un detenido estudio de los parámetros físicos, morfológicos, geológicos, del tipo de cobertura del suelo y del uso del mismo se obtuvo las series de caudales medios, máximos y mínimos mensuales, generados sintéticamente para propósitos de su evaluación.

La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros Morfométricos de las microcuencas, aforos puntuales realizados en los meses de febrero y junio de 2011 y octubre de 2012 y aforos históricos llevados a cabo por la CAM. Se hizo necesario determinar las épocas de lluvias y de menos lluvias, para establecer los respectivos caudales, ya que es fuente con problemas de baja oferta y alta demanda. Los meses de la temporada de menos lluvias, establecidos son febrero, julio, agosto y septiembre.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Para el análisis de caudales del Río Arenoso y sus principales afluentes se consideró la diversa topografía que presentan estas corrientes a lo largo de su recorrido, especificados por corriente, de la siguiente manera:

La corriente El Guadual, se dividió en dos zonas, para el análisis y distribución del caudal: Zona alta, comprende desde la primera captación predio El Salado (Altura 984 m.s.n.m), hasta la captación para beneficio del acueducto de los usuarios de la junta de acción comunal de la Vereda El Guadual (Altura 824 m.s.n.m). Zona Baja, desde la captación para beneficio del predio la Primavera (Altura 810 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Honda (Altura 602 m.s.n.m).

La oferta hídrica total del Guadual de las dos (2) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 47,9 lps; Zona Baja 337,67 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 36,3 lps; Zona Baja 148,87 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación del Guadual, para la época de lluvias, Zona Alta de 4.79 lps; Zona Baja de 33.77 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 23.69 lps., y en la Zona Baja de 169,08 lps; para la época de menos lluvias, la Zona Alta de 3.63 lps; Zona Baja de 14.89 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 6.09 lps, Zona Baja de 32,78 lps;

El caudal asignado o distribuido del Guadual en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 19.41 lps, y en la Zona Baja de 134,82 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 26.58 lps, y en la Zona Baja de 101,21 lps. En la época definida como de menos lluvias (meses de Febrero, Julio, Agosto y Septiembre) se suspenderá el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz, de igual forma se suspenderá el uso del agua para piscicultura en un 100% y se restringirá el riego de pastos en un 80% (se puede regar simultáneamente solo el 20% del área establecida en pastos).

La corriente La Honda, se dividió en dos zonas, para el análisis y distribución del caudal: Zona alta, comprende desde la primera captación predio Lote No. 8 El Carmelo (Altura 948 m.s.n.m), hasta la captación para beneficio del predio La Dominga (Altura 595 m.s.n.m). Zona Baja, desde la captación para beneficio del predio Lote No. 14 (Santa Rita) (Altura 592 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Medina (Altura 505 m.s.n.m).

La oferta hídrica total de La Honda de las dos (2) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 853.4 lps; Zona Baja 673.64 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 373.3 lps; Zona Baja 116.16 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de La Honda, para la época de lluvias, Zona Alta de 85.34 lps; Zona Baja de 67.36 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 548,28 lps., y en la Zona Baja de 476.43 lps; para la época de menos lluvias, la Zona Alta de 37.33 lps; Zona Baja de 11.62 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 67.72 lps, Zona Baja de 20.36 lps; El caudal asignado o distribuido de La Honda en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 219.78 lps, y en la Zona Baja de 129.85 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 268.27 lps, y en la Zona Baja de 84.18 lps. En la época de menos lluvias se restringirá en la zona alta y baja, el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz, permitiendo regar la soca de arroz del área establecida.

De la corriente La Ulloa, se consideró una zona, para el análisis y distribución del caudal, que comprende desde la primera captación acueducto de la Ulloa, Barrio Buenos Aires sector alto (1115 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Medina (altura 700 m.s.n.m).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

La oferta hídrica total de La Ulloa en la época de menos lluvias es de 50,72 lps y en época de lluvias es de 108,47 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, para la época de menos lluvias de 9,57 lps y para la época de lluvias de 19,40 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido en la época de menos lluvias corresponde a 41,15 lps y en la época de lluvias a 89,07 lps. Esta Corriente se debe someter al sistema de turnos debido a que el caudal de oferta no cubre las necesidades de los usuarios. El aprovechamiento se debe de realizar en dos turnos de riego uno para cada zona en igualdad de proporción, respetando el caudal ecológico en el cauce principal de la corriente hídrica.

La corriente El Oso, para el análisis y distribución del caudal, comprende desde la derivación para beneficio del acueducto de la inspección de la Ulloa, (902 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Medina (altura 745 m.s.n.m). La oferta hídrica total, se tiene: 51.6 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de 13,18 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido corresponde a 38.42 lps. En la temporada de menos lluvias se restringirá el uso del agua para el cultivo de pastos, solamente se podrá regar el 10% del área establecida.

La corriente El Barato, para el análisis y distribución del caudal, comprende desde la derivación para beneficio del acueducto de la inspección de la Ulloa, (850 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Medina (altura 820 m.s.n.m). La oferta hídrica total, se tiene: 27,75 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de 8,36 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido corresponde a 19.39 lps.

La corriente El Humeque, se distribuyó el caudal así: La oferta hídrica total, es de 6,00 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de 0,60 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido corresponde a 5,40 lps.

La corriente El Chorro, para el análisis y distribución del caudal, comprende desde la derivación para beneficio del predio La Esperanza (870 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Medina (altura 615 m.s.n.m). La oferta hídrica total, es de 89.7 lps en época de menos lluvias (verano) y 173,40 lps en época de lluvias. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de 8.18 lps y 18,50 lps, respectivamente, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido corresponde a 81,52 lps en época de menos lluvias y 154,90 lps en época de lluvias. En la temporada de menos lluvias (meses de Febrero, Julio, agosto y Septiembre) se restringirá el 100% en el uso del agua para el cultivo de arroz y el 90% en pastos.

La corriente El Jagual, para el análisis y distribución del caudal, comprende desde la derivación para beneficio del predio La Aurora (583 m.s.n.m), hasta la desembocadura al río Arenoso (altura 485 m.s.n.m). La oferta hídrica total en la época de menos lluvias, es de 1,47 lps y en la época de lluvias es de 20,50 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, para la época de menos lluvias, de 0,15 lps y en la época de lluvias de 2,65 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido en la temporada de menos lluvias corresponde a 1,32 lps, y en la época de lluvias de 17,85 lps. En la temporada de menos lluvias se suspende el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz.

La corriente Zanja Verde, se distribuyó el caudal así: La oferta hídrica total en la época de menos lluvias, es de 2,63 lps y en la época de lluvias es de 6,86 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, para la época de menos lluvias, de 0,39 lps y en la época de lluvias de 1,02 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido en la época de menos lluvias corresponde a 2,24 lps, y en la época de lluvias de 5,84 lps. En la temporada de menos lluvias se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

suspende el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz y para el riego de pastos en un 25% del área establecida.

Para el análisis y distribución del caudal de la corriente Caño Virolindo, la zona se dividió en dos: La Zona alta que comprende desde la primera captación para beneficio del predio Lote 2 (Altura 818 m.s.n.m), hasta la captación para beneficio del predio El Ródano (Altura 816 m.s.n.m). Zona Media y Baja, desde la captación para beneficio del predio Lote No. 6 (Altura 795 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada La Honda (Altura 570 m.s.n.m).

La oferta hídrica total del Caño Virolindo de las dos (2) Zonas se tiene: Zona Alta 7.50 lps; Zona Baja 7.50 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, en la Zona Alta de 2,78 lps; Zona Baja de 0.75 lps, quedando un caudal remanente en la zona alta de 2.03 lps y en la zona baja de 3,17 lps. El caudal asignado o distribuido corresponde en la Zona Alta a 4.72 lps y en la Zona Baja de 4,33 lps. En la temporada de menos lluvias se restringirá en un 50% del uso del agua para el riego en cultivo de pastos y en el 100% para uso de lagos; El aprovechamiento de esta corriente se debe de realizar en dos turnos de riego uno para cada zona en igualdad de proporción, respetando el caudal ecológico en el cauce principal de la corriente hídrica.

El Caudal de la corriente Zanja Honda, se distribuyó así: La oferta hídrica total es de 5.10 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, de 0.67 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido es de 4.43 lps.

Para el análisis y distribución del caudal de la corriente La Medina, la zona fue dividida en dos: La zona alta, que comprende desde la primera captación predio Lote No. 9 (Altura 732 m.s.n.m), hasta la captación para beneficio del predio Lote No. 3 (La Moneda) (Altura 732 m.s.n.m). La Zona Baja, desde la captación para beneficio del predio Los sueños del abuelo (Altura 666 m.s.n.m), hasta la desembocadura al río Arenoso (Altura 461 m.s.n.m). La oferta hídrica total de La Medina de las dos (2) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 503 lps; Zona Baja 503 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 185.46 lps; Zona Baja 185.46 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de La Medina, para la época de lluvias, Zona Alta de 175,75 lps; Zona Baja de 46,02 lps y para la época de menos lluvias se tiene un caudal ecológico de 33,01 lps en la zona alta y 22,93 en la zona baja, no quedando caudal de amortiguación; El caudal asignado o distribuido de La Medina en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 327,25 lps, y en la Zona Baja de 456,98 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 152,45 lps, y en la Zona Baja de 162,53 lps. En la temporada de menos lluvias se restringirá en la zona alta y baja, el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz, permitiendo regar la soca de arroz a los usuarios de la parte baja en un 50% del área establecida.

El caudal de la corriente El Limón, se distribuyó así: La oferta hídrica total es de 36,4 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, de 10,78 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido es de 25.62 lps.

El caudal de la Chuquia, se distribuyó así: La oferta hídrica total en la época de menos lluvias, es de 10.50 lps y en la época de lluvias es de 20.30 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, para la época de menos lluvias, de 1.15 lps y en la época de lluvias de 2.03 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido en la época de menos lluvias corresponde a 9.35 lps, y en la época de lluvias de 18.0 lps. En la temporada de menos lluvias se suspende el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz y se permite el riego para la soca del mismo cultivo del área establecida.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Para el análisis y la distribución de la corriente El Neme, la zona se dividió en dos: Zona alta que comprende desde la primera captación para beneficio del predio Monteleón (Altura 874 m.s.n.m), hasta la desembocadura de la quebrada El Salado o Salto (Altura 735 m.s.n.m). La zona baja, comprende desde la captación para beneficio del acueducto del caserío el Caguán (Altura 612 m.s.n.m), hasta la desembocadura al río Arenoso (Altura 525 m.s.n.m).

La oferta hídrica total de la corriente el Neme de las dos (2) Zonas se tiene: Época de menos lluvias, Zona Alta 8.90 lps y Zona Baja 24.93 lps. Época de lluvias, Zona Alta 28,30 lps y Zona Baja 43,19 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, época de lluvias, en la Zona Alta de 2.83 lps y Zona Baja de 19,82 lps; Época de menos lluvias, Zona Alta 0.89 lps y Zona Baja 9,12 lps, quedando un caudal remanente: Época de lluvias, Zona Alta 16,09 lps y Zona Baja 0.00 lps. En la época de menos lluvias, Zona Alta 7,48 lps y Zona Baja de 0,00 lps. El caudal asignado o distribuido corresponde, en la época de menos lluvias, Zona Alta de 0.53 lps y Zona Baja de 15,81 lps. En la época de lluvias, Zona Alta 9.38 lps y Zona Baja de 23.37 lps. En la temporada de menos lluvias se restringirá en un 50% del uso del agua para el riego en cultivo de pastos. Los caudales remanentes de la zona alta de las quebradas son indispensables para garantizar el recurso hídrico para los acueductos de la parte baja.

El caudal de la corriente El salado o Salto, se distribuyó así: La oferta hídrica total en la época de menos lluvias, es de 19.53 lps y en la época de lluvias es de 38.70 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, en la época de menos lluvias de 1.95 lps y en la época de lluvias de 3.87 lps, quedando un caudal remanente en la época de menos lluvias de 12.58 lps y en la época de lluvias de 25.45 lps. El caudal asignado o distribuido en la época de menos lluvias es de 5.0 lps y en la época de lluvias es de 9.38 lps. En la temporada de menos lluvias se restringirá en un 50% del uso del agua para el riego en cultivo de pastos. Los caudales remanentes de la zona alta son indispensables para garantizar el recurso hídrico para los acueductos de la parte baja.

Para el análisis y distribución del caudal del Río Arenoso, la zona se dividió en tres: Zona alta que comprende desde la primera captación en el predio denominado La Mesa (Altura 730 m.s.n.m), hasta la captación para beneficio del predio Lote No. 2 (Altura 535 m.s.n.m). Zona Media, desde la captación para beneficio del predio Mangón el Caguan (Altura 526 m.s.n.m), hasta la captación en el predio denominado Las Minas (Altura 495 m.s.n.m). Zona Baja, desde la captación en el predio Trapichito Viejo (Altura 476 m.s.n.m), hasta la desembocadura al Río Magdalena (Altura 459 m.s.n.m).

La oferta hídrica total del Río Arenoso de las tres (3) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 243.60 lps; Zona Media de 412.0 lps y Zona Baja de 1214 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 74.66 lps; Zona Media de 83.4 lps y Zona Baja 284.2 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación del Río Arenoso, para la época de lluvias, Zona Alta de 24.36 lps, Zona Media de 41.20 lps y Zona Baja de 303,50 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 156.53 lps, en la zona Media de 164.19 lps y en la Zona Baja de 388,31 lps; Para la época de menos lluvias, la Zona Alta de 7.47 lps, Zona media de 8.34 lps y Zona Baja de 71,05 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 11.48 lps, Zona media de 15.42 lps y Zona Baja de 30,28 lps; El caudal asignado o distribuido del río Arenoso en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 62.71 lps, en la zona media de 206.61 lps y en la Zona Baja de 522,19 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 55.71 lps, la zona Media de 59.64 lps y en la Zona Baja de 182,87 lps.

En la temporada de menos lluvias (meses de Febrero, Julio, Agosto y Septiembre) se restringirá en la zona alta, media y baja, el 100% del uso del agua para el riego del cultivo de arroz, permitiendo

regar la soca de arroz a los usuarios de la parte alta en un 100% del área establecida, en la zona media y baja, en un 40% del área establecida.

En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 1.80 lps por ha; Arroz soca, 1.10 lps por ha; Pastos 0.80 lps x ha; Plátano, caña, maíz y tabaco, 1.00 lps x ha; Cacao, cítricos y guayaba, 1.00 lps x ha.; maracuyá. Cholupa, cilantro y uva, 1.00 lps x ha; Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 240 lts/hab-día; Vacunos 80 lts/cab-día; y piscicultura 3.50 lps x ha. Se determinó el Índice de Escasez, IES (temporada de lluvias y de menos lluvias) para el Río Arenoso y sus principales afluentes, especificados así:

Corriente	Índice de Escasez - Ies
ARENOSO	0.725
EL LIMON	0.610
EL NEME	0.515
EL SALADO	0.260
LA MEDINA	0.910
EL GUADUAL	0.835
LA HONDA	0.550
LA ULLOA	1.000
EL BARATO	0.685
EL OSO	0.940
EL CHORRO	0.930
EL HUMEQUE	0.420
VIROLINDO	1.000
LA CHUQUIA	0.795
ZANJA VERDE	0.905
EL JAGUAL	0.525

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico ordenará la Reglamentación de la Corriente Hídrica del río Arenoso y su principales afluentes.

Que la Dirección General mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, otorgó a la Subdirección de Regulación y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el Uso y aprovechamiento de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes (El Limón, El Neme, El Salado, La Chuquia, Zanja Verde, El Jagual, El Chorro, El Humeque, El Oso, El Barato, La Ulloa, La Medina, La Honda, el Guadual y Virolindo), que discurren por los municipios de Rivera y Neiva, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes, a saber:

PARAGRAFO: Durante los días Domingos y festivos, los usuarios de la corriente Río Arenoso y sus afluentes utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por los cauces principales, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	PASTOS		CACAO, CITRICOS		BEBEDERO DE GANADO No. Cabezas	LAGOS	Asignación (LPS)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBANTES
			has	has	has	has					
ZONA ALTA											
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) VENEZIA Longitud Total 0.335 Kmts											
1D1D	LUIS ELI GUZMAN	LOTE 2			1.35			0,1	1,7	22,67%	CAÑO VIROLINDO
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+184)											
3D1D	LUIS ELI GUZMAN	LOTE 2			0,66				0,66	8,80%	CAÑO VIROLINDO
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Venecia											
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D) Longitud Total 1.35 Kmts											
1D2D	GLORIA ISABEL MACHADO ESCAMILLA	EL RODANO			2,36				2,36	31,47%	ZANJA HONDA
Total Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)											
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA ALTA											
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA ALTA											
CAUDAL DEMANDA ZONA ALTA											
ZONA MEDIA BAJA											
TERCERA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (3D3D) Longitud Total 1.61 Kmts											
1D3D	SERAFIN ORTIZ DIAZ	LOTE # 6			0,29				0,29	3,87%	DRENAJE A Q. JOSEFINA
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K1+573)											
2D3D	LUIS ADRIANO ORTIZ DIAZ	LOTE # 8			0,29				0,29	3,87%	DRENAJE A Q. JOSEFINA
Total Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D)											
CUARTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (4D4D) Longitud Total 0.715 Kmts											
1D4D	LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA	EL MEDIO			1,25				1,25	15,00%	ODA LA HONDA
2D4D	LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA	EL MESON			1,25				1,25	15,00%	ODA LA HONDA
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+378)											
3D4D	LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA	NEWYORK			1,25				1,25	15,00%	ODA LA HONDA
Total Cuarta Derivación Cuarta Derecha (4D4D)											
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA MEDIA Y BAJA											
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA MEDIA Y BAJA											
CAUDAL DEMANDA ZONA MEDIA Y BAJA											

NOTA: El aprovechamiento de ésta Quebrada se debe realizar en 2 turnos de riego, uno para cada zona en igualdad de proporción, **respetando el caudal ecológico**. En épocas de menos caudal, se distribuirá el caudal total de reparto, oferta de la fuente, los días 1 y 2 de cada mes para la zona alta (1D1D y 2D2D) y se repite a los dos días siguientes: Los días 3 y 4 de cada mes es para las demás Derivaciones aguas abajo, de acuerdo al porcentaje del caudal otorgado y se repite a los dos días siguientes en forma consecutiva. Los meses que tienen 31 días el caudal deberá transferir libre por el cauce principal de la corriente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES NACIMIENTO EL BARATO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	PASTOS		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	CONSUMO HUMANO	Asignación (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRAINTES
			Has	Has					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) ACUEDUCTO CORREGIMIENTO LA ULLOA Longitud Total 0 Kmts									
1D1D	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA INSPECCIÓN DE LA ULLOA	Acueducto				2174	6,09	10,97%	
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)									
						2174	6,09	10,97%	
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D) Longitud Total 0,204 Kmts									
1D2D	LUZMILA CANO DE RAMIREZ	EL BARATO	1,22				1,22	2,20%	NACIMIENTO EL BARATO
Total Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)									
			1,22				1,22	2,20%	
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (3D1I) Longitud Total 0,704 Kmts									
1D1I	MARCO ANTONIO HERMOSA	EL DESEO			0,62		0,62	1,12%	Predio Palace y canal de riego
2D1I	BENITO HERMIDA PERDOMO	EL TRIUNFO	1,27				1,02	1,83%	QDA EL OSO
3D1I	MARIA NURY CANO ROJAS	EL TRIUNFO			0,84		0,84	1,51%	DRENAJE A QDA LA MEDINA
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+602)									
4D1I	PIEDAD CANO DE PENAGOS	LA ISLITA			0,56		0,56	1,01%	Q. El Oso O Q. La Medina
5D1I	MARIA NURY CANO ROJAS	EL TRIUNFO	1,47		1,47		1,47	2,65%	DRENAJE A QDA LA MEDINA
Ramificación Primera Izquierda (R1I)									
6D1I	PIEDAD CANO DE PENAGOS	LA ISLITA			0,65		0,65	1,17%	Q. El Oso O Q. La Medina
7D1I	CONCEPCIÓN NINCO DE SANTOFIMIO	EL OSO	2,10		2,10		2,10	3,78%	Q. El Oso O Q. La Medina
Total Tercera Derivación Primera Izquierda (3D1I)									
			1,27		6,24		7,26	13,07%	
CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (4D2I) Longitud Total 0,704 Kmts									
1D2I	ARTURO NINCO CORREDOR	EL CARAGOL			0,90		0,90	1,62%	Nac. El Barato O Predio El Alteron
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+171)									
2D2I	PABLO GARCÍA IBARRA	PALACE			0,51		0,51	0,92%	Predio El Chorro O Predio El Panagra
3D2I	ROMULO ROVIRA MEJIA	LA GARCIA			0,55		0,55	0,99%	PREDIO EL CHORRO, EL REINO
Ramificación Primera Derecha (R1D)									
4D2I	ARTURO NINCO CORREDOR	EL CHORRO			1,00		1,00	1,80%	Predio El Reino O Q. La Medina
Ramificación Segunda Derecha (R2D)									
5D2I	LUIS ERNESTO IBARRA RAMIREZ	EL REINO			0,49		0,49	0,88%	QDA LA MEDINA
6D2I	LUIS ERNESTO IBARRA RAMIREZ	EL REINO			0,78		0,78	1,41%	QDA LA MEDINA
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K0+214)									
7D2I	PIEDAD CANO DE PENAGOS	EL ALTERON			0,23		0,23	0,41%	QDA LA MEDINA
Ramificación Primera Izquierda (R1I)									
8D2I	PIEDAD CANO DE PENAGOS	EL ALTERON			0,37		0,37	0,67%	QDA LA MEDINA
Total Cuarta Derivación Segunda Izquierda (4D2I)									
			4,83		4,83		4,83	8,70%	
CAUDAL BASE DE PARTO - OFERTA									
							27,75	100,00%	
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE									
							8,36	30,11%	
CAUDAL DEMANDA									
							19,39	69,89%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

AREA PERMITIDA PARA REGAR SEGUN PERIODO CLIMÁTICO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE	ARROZ			CITRICOS, CACAO Y GUAYABA			PASTOS			MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO			CONSUMO HUMANO	BEBEDERO DE GANADO	Asignación (fps) Verano	% Q. Base	Asignación (fps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
				Has	INV	VER	Has	INV	VER	Has	INV	VER	No. Personas	No. Cabezas	INV							
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)																						
1D1D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	EL CHORRO	2,60				1,00	2,60									2,60	2,90%	1,00	0,58%	Quebrada el Chorro	
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)																						
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)																						
1D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	EL NOGAL	1,80				0,60	1,40	1,20	0,12							1,50	1,67%	1,56	0,90%		
Total Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)																						
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (3D1I)																						
1D1I	CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	LOS NARANJOS	3,50					1,50	2,00	0,20							1,66	1,85%	1,60	0,92%	Quebrada el Chorro	
2D1I	CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	AGUA FRIA	2,50					1,50	1,00	0,10							1,58	1,76%	0,80	0,46%	Quebrada el Chorro	
Total Tercera Derivación Primera Izquierda (3D1I)																						
CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (4D3D)																						
1D3D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LAS DELICIAS	5,00					1,00	2,00	0,20							3,16	3,52%	3,60	2,08%	Quebrada el Chorro	
2D3D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	45,70	7,50			15,00	3,20	0,32	20,00	20,00	343,00					38,20	42,58%	52,02	30,00%	Quebrada El Jagual	
3D3D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	9,50				3,50			6,00	6,00	200,00					10,06	11,22%	10,06	5,80%	Quebrada El Jagual	
Total Cuarta Derivación Tercera Derecha (4D3D)																						
QUINTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (5D4D) ACUEDUCTO VEREDA EL DINDE																						
1D4D	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL DINDE	Acueducto EL DINDE	0,00														1,29	1,44%	1,29	0,74%	Quebrada el Chorro	
Total Quinta Derivación Cuarta Derecha (5D4D) Acueducto Vereda El Dinde																						
SEXTA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (6D5D) CANAL LA COMUNERA																						
Acueducto Vereda El Dinde																						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA PERMITIDA PARA REGAR SEGUN PERIODO CLIMATICO												Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes		
			ÁREA IRRIGABLE		ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CONSUMO HUMANO							BEBEDERO DE GANADO	
			Has	INV	VER	Has	INV	VER	Has	INV	VER	Has	INV	VER						No. Cabezas	INV-VER
105D	MARIA VIRGELINA NINCO	LA AJURORA	1,00	1,00												0,00	0,00%	1,80	1,04%	Quebrada el Chorro	
205D	MARIA VIRGELINA NINCO	EL SECRETO	1,50		1,50	1,50									15,00	1,51	1,51	0,87%	1,51	0,87%	Quebrada el Chorro
305D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	ALSACIA	2,00	2,00												0,00	0,00%	3,60	2,08%	Quebrada el Chorro	
405D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	CUCIVAN	2,00	2,00												0,00	0,00%	3,60	2,08%	Quebrada el Chorro	
505D	JULIA SILVA NINCO	EL DINDE	2,25		1,25	2,25										2,25	2,51%	1,25	0,72%	Quebrada el Chorro	
605D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE CAÑA # 2	1,00						1,00	1,00						1,00	1,11%	1,00	0,58%	Quebrada el Chorro	
705D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE CAÑA # 1-A	1,65	1,65												0,00	0,00%	2,97	1,71%	Quebrada el Chorro	
805D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE CAÑA # 1	1,00						1,00	1,00						1,00	1,11%	1,00	0,58%	Quebrada el Chorro	
905D	ROSABEL PERALTA	SEVILLA	3,50		1,70	1,80	0,18									1,84	2,06%	1,44	0,83%	Quebrada el Chorro	
SUB Derivación Primera Izquierda(Sd11)																					
1005D	MARIA EUGENIA RAMIREZ SUAZA Y OTRAS	EL DINDE	3,00		1,50											1,54	1,71%	0,04	0,02%	Quebrada el Chorro	
SUB Derivación Segunda Izquierda(Sd21)																					
1105D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	LA TRINIDAD	1,00		1,00											1,00	1,11%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro	
1205D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	LOTE DE LA CASA Y LABRANZA DE CACAOTAL	2,40	2,40	2,40											2,40	2,68%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro	
1305D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	EL PUENTES	4,10			4,10	0,41									0,36	0,41%	3,32	1,91%	Quebrada el Chorro	
1405D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	LA PERDIZ	7,00	2,40	4,00	0,40										0,36	0,40%	7,56	4,36%	Quebrada el Chorro	
1505D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	EL CEIBO	7,00	5,50												0,00	0,00%	9,90	5,71%	Quebrada el Chorro	
1605D	JORGE ELIECER GARCIA SANCHEZ - LELYS GARCIA SANCHEZ - ARCADIO GARCIA SANCHEZ	EL CAGUAN	1,00	1,00												0,00	0,00%	1,80	1,04%	Quebrada el Chorro	
Ramificación Primera Derecha (R1D)																					

e



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

AREA PERMITIDA PARA REGAR SEGUN PERIODO CLIMÁTICO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE		ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		CONSUMO HUMANO		BEBEDERO DE GANADO		Asignación (lps) Iny - Ver	% Q. Base	Asignación (lps) Iny - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes		
			Has	Has	INV	VER	Has	INV	VER	Has	INV	VER	No. Personas	INV	VER	No. Cabezas						INV	VER
17D5D	ROSA GARCÍA SÁNCHEZ	EL DINDE	8,00		3,50					3,50	0,35				40,00		9,14	0,35%	9,14	5,27%	Quebrada el Chorro		
18D5D	LELYS GARCÍA SÁNCHEZ	EL PROGRESO	4,48		4,00										40,00		7,24	0,04%	7,24	4,17%	Quebrada el Chorro		
19D5D	ALBA LUCÍA QUINTERO RAMÍREZ	LOTE N. 31 DE LA GONZALIA	7,00				5,00										0,00	5,57%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro		
20D5D	JORGE ELIECER GARCÍA SÁNCHEZ	SAN RAFAEL	3,00							3,00	0,30				40,00		2,44	0,31%	2,44	1,40%	Quebrada el Chorro		
Sub Ramificación Primera Izquierda (S11)																							
21D5D	MARIA GENNY SÁNCHEZ MALAGON	LOTE No. 25 DEL GLOBO COMUNERO	8,36		6,00												10,80	0,00%	10,80	6,23%	Quebrada el Chorro		
SUB Derivación Tercera Derecha (S43D)																							
22D5D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LOTE JAGUALITO	2,00		1,00				1,00	0,10							2,60	0,09%	2,60	1,50%	Quebrada el Chorro		
SUB Derivación Cuarta Izquierda (S44I)																							
23D5D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE	0,50				0,50										0,00	0,56%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro		
Total Sexta Derivación Quinta Derecha (6D5D) Canal La Comunera																							
							15,85		1,74	2,00					255,00		19,47	21,71%	72,99	42,09%			

SEPTIMA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA (7D6D)

1D6D	ROSA GARCÍA SÁNCHEZ	LOTE # 24 DE LA "GONZALIA"			4,99		2,00				1,00						2,00	2,23%	9,98	5,76%	
Total Séptima Derivación Sexta Derecha (7D6D)					4,99		2,00		1,74	2,00							2,00	0,02	9,98	0,06	

CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA

CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE																					
CAUDAL DEMANDA																					
			89,70	100,00%	173,4																
			8,18	9,12%	18,5																
			81,52	0,91	154,90																

Observaciones: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En Verano se suspenderá el 100% de la siembra de arroz y 90% Pastos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA HUMEQUE

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE has	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGUN PERIODO CLIMÁTICO						Asignación (lps) Verano	% Q Base	Asignación (lps) Invierno	% Q Base	Receptor de Sobrantes
				PASTOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		VER						
			has	INV	VER	has	INV	VER	has	INV	VER			
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)														
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	2,50	0,50	0,50	2,00	2,00	2,00	2,40	40,00%	2,40	18,32%	Quebrada el Chorro	
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)			2,50	0,50	0,50	2,00	2,00	2,00	2,40	40,00%	2,40	18,32%		
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)														
1D2D	GUILLERMO CHARRY NINCO	NERLANDIA	2,10	0,50	0,50	1,10	1,10	1,10	1,50	25,00%	3,50	26,72%	Quebrada el Chorro	
2D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	2,10	0,50	0,50	1,10	1,10	1,10	1,50	25,00%	3,50	26,72%	Quebrada el Chorro	
Total Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)			4,20	1,00	1,00	2,20	2,20	2,20	3,00	50,00%	7,00	53,44%		
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA									6,00	100,00%	13,10	100,00%		
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE									0,60	10,00%	3,70	28,24%		
CAUDAL DEMANDA									5,40	90,00%	9,40	71,76%		

Handwritten signature or mark.



cam
Ayuda la sostenibilidad

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL GUADUAL																							
No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE	AREA PERMITIDA PARA REGAR SEGUN PERIODO CLIMATICO												BEBEDERO DE GANADO	Asignación Verano	Asignación Invierno	Q_Base	RECEPTOR SOBREPANTES			
				ARROZ		PASTOS		LAGOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA							CONSUMO HUMANO		
				Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv						No. Personas	Ver-Inv	
BERNAL			5,68			0,19	0,93																
Total Sexta Derivación Tercera Derecha (6D3D)																			4,90	3,29%	2,64	0,783%	GUADUAL
SEPTIMA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (7D4I) Longitud Total 1+938Kmts EL IMAYA																							
1D4I	ANGELICA MARIA PERDOMO PEREZ	PATIO BONITO	0,15																0,15	0,10%	0,00	0,00%	CANAL EL CEIBO
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K1+647)																							
2D4I	MARIA OLIVA CALDERON CORREDOR	LA MANGUITA O ESTRELLA	0,50											0,50					0,50	0,34%	0,00	0,00%	CANAL EL CEIBO
Total Septima Derivación Cuarta Izquierda (7D4I)			0,65											0,65					0,65	0,44%	0,00	0,00%	
OCTAVA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA (8D5I) Longitud Total 3+354 Kmts EL CEIBO																							
1D5I	LUIS ARMANDO MUÑOZ	NARANJAL	0,17																0,17	0,11%	0,00	0,00%	QUEBRADA EL GUADUAL
2D5I	ISRAEL TOVAR SALAZAR	LOS GUADUALITOS	0,12											0,12					0,12	0,08%	0,00	0,00%	PREDIO LA PALMA
3D5I	JORGE MELENDEZ PEREZ	EL CARBON	2,90			0,58	2,90												0,46	0,31%	2,32	0,69%	PREDIO TRES ESQUINAS
4D5I	JORGE MELENDEZ PEREZ	TRES ESQUINAS	5,00			1,00	5,00												0,80	0,54%	4,00	1,18%	PREDIO EL DINDE
5D5I	NOHORA MERCEDES CASTRO	SAN ANGEL	20,00			3,80	3,80			0,50	0,50								3,56	2,39%	3,56	1,05%	PREDIO EL DINDE
6D5I	SANTOS ESPEDITO CORTES OLIVEROS	EL DINDE	10,00			2,00	10,00												1,60	1,07%	8,00	2,37%	PREDIO LOS CORRALES
7D5I	TIBERIO LOSADA TRUJILLO	LOTE 1 (LOS CORRALES)	4,30			0,86	4,30												0,69	0,46%	3,44	1,02%	PREDIO LOS CORRALES
8D5I	MARIA ELENA RODRIGUEZ COLLAZOS	LOTE 4 (EL SILENCIO)	4,20			0,60	3,00			1,20	1,20								1,68	1,13%	3,60	1,07%	PREDIO ALCALA DE ENARES
9D5I	JORGE ROJAS DIAZ	LOTE 3	7,50			1,50	1,50												1,20	0,81%	1,20	0,36%	PREDIO ALCALA DE ENARES
10D5I	ELSA DUSSAN QUIZA	LOTE 2	12,70			0,20	1,00												2,19	1,47%	2,83	0,84%	PREDIO VILLA EDITH
11D5I	RAMIREZ	VILLA EDITH-EL SANCOCHO	2,57											2,57					2,57	1,73%	0,00	0,00%	QUEBRADA EL GUADUAL
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+106)																							
12D5I	JOSE VICENTE CHACON	VILLA MARINA	0,30											0,30					0,30	0,20%	0,00	0,00%	QUEBRADA EL GUADUAL
13D5I	ANGELICA MARIA PERDOMO PEREZ	PATIO BONITO	0,85											0,85					0,85	0,57%	0,00	0,00%	CANAL PRINCIPAL EL CEIBO



Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL GUADUAL

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE	ARROZ		PASTOS		LAGOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CONSUMO HUMANO		BEBEDERO DE GANADO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Invierno	Q. Base	RECEPTOR SOBRRANTES
				Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	No. Personas	No. Cabezas	Ver	Inv					
14D51	ARGEMIRO PUENTES TRUJILLO	PLAYA RICA	2,90	0,58	2,90															LPS	%	LPS	%	CANAL PRINCIPAL EL CEIBO
15D51	ARGEMIRO PUENTES TRUJILLO	PLAYA RICA	1,39							1,39										0,46	0,31%	2,32	0,69%	PREDIO LA PALMA
16D51	JORGE MELENDEZ PEREZ	LA PALMA	7,25							7,25	7,25								1,39	0,93%	0,00	0,00%	PREDIO EL CARBON	
17D51	LUZ YANED PERDOMO CORTEZ Y OTROS	EL CHAPARRO	7,30																7,25	4,87%	7,25	2,15%	PREDIO TRES ESQUINA	
18D51	RUFINO CORTES OLIVEROS	LOS MEDIOS	2,20	1,46	7,30														1,17	0,78%	5,84	1,73%	PREDIO LA ARGENTINA	
19D51	JAIMÉ SAAVEDRA PERDOMO	LA ARGENTINA O CANAGUARO	3,70							3,70									2,20	1,48%	0,00	0,00%	PREDIOS LA ARGENTINA	
Ramificación Primera Derecha (R1D)																								
20D51	JAIMÉ SAAVEDRA PERDOMO	CANAGUARO 2	2,00							2,00									2,00	1,34%	0,00	0,00%	PREDIOS LA ARGENTINA	
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K2+430)																								
21D51	MARIA ELENA RODRIGUEZ COLLAZOS	LOTE # 4 (EL SILENCIO)	3,80	0,76	3,80														0,61	0,41%	3,04	0,90%	PREDIO ALCALA	
Total Octava Derivación Quinta Izquierda (8D51)																								
NOVENA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA (9D61) Longitud Total 1+710 Kms EL MADROÑO																								
1D61	JORGE MELENDEZ PEREZ	EL CARBON	5,00	1,00	5,00														0,80	0,54%	4,00	1,18%	CANAL PRINCIPAL EL CEIBO	
2D61	JORGE MELENDEZ PEREZ	TRES ESQUINAS	6,00						6,00	6,00									6,00	4,03%	6,00	1,78%	PREDIO EL DINDE Y EL VILLALBA	
3D61	JOSE NORBERTO PASTRANA GONZALEZ	EL MIRADOR	0,79						0,07										0,72	0,48%	0,28	0,08%	PREDIO SAN ISIDRO	
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K0+548)																								
4D61	DIÓGENES TOVAR SALAZAR	EL PERDOMO	1,30	0,26	1,30														0,21	0,14%	1,04	0,31%	QUEBRADA EL GUADUAL	
5D61	DIÓGENES TOVAR SALAZAR	SAN JOSE	0,65							0,65									0,65	0,44%	0,00	0,00%	QUEBRADA EL GUADUAL	
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K0+666)																								
6D61	DIÓGENES TOVAR SALAZAR	LAFUENTE	0,40							0,40									0,40	0,27%	0,00	0,00%	QUEBRADA EL GUADUAL	
7D61	DIÓGENES TOVAR SALAZAR	SAN JOSE	0,65							0,65									0,65	0,44%	0,00	0,00%	QUEBRADA EL GUADUAL	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		RECREATIVO Y CULTURAL	BEBEDERO DE GANADO	Asignación VERANO (lps)	% Q. Base	Asignación INVIERNO (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRRANTTES
			Has	Has	Has	Has	Has	Has	Cab.								
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)																	
1D1D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	JAGUALITO	0,25						1,00			15	0,25	17,01%	1,26	6,16%	QUEBRADA EL JAGUAL
TOTAL PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)			0,25						1,00			15	0,25	17,01%	1,26	6,16%	
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (2D1I)																	
1D1I	MARIA GENNY SANCHEZ MALAGON	LOTE N.24 DE LA GONZALA	1,12									60	0,05	3,67%	2,07	10,10%	QUEBRADA EL JAGUAL
TOTAL SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (2D1I)			1,12									60	0,05	3,67%	2,07	10,10%	
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D)																	
1D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA LOTE SANTANA	0,50	0,10									0,60	40,62%	0,60	2,93%	QUEBRADA EL JAGUAL
TOTAL TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D)			0,50	0,10									0,60	40,62%	0,60	2,93%	
CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (4D2I)																	
1D2I	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA									150						CONTINUA POR EL JAGUAL
TOTAL CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (4D2I)																	
QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (5D3D)																	
1D3D	MARIA NERY RAMIREZ DE QUIMBAYA	EL CAMBULO	0,50	0,40									0,40	27,21%	1,30	6,34%	QUEBRADA EL JAGUAL
TOTAL QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (5D3D)			0,50	0,40									0,40	27,21%	1,30	6,34%	
SEXTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (6D4D)																	
1D4d	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE N.2	1,00										0,01	0,98%	3,61	17,63%	RIO ARENOSO
2D4d	JAIME ENRIQUE ARGUELLO CASTAÑO	EL MEJIA LOTE N.1	4,00									16	0,01	0,98%	3,61	17,63%	RIO ARENOSO
TOTAL SEXTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (6D4D)			5,00									16	0,01	0,98%	3,61	17,63%	

8



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL JAGUAL

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		RECREATIVO Y CULTURAL		BEBEDERO DE GANADO		Asignación VERANO (lps)		% Q. Base		Asignación INVIERNO (lps)		% Q. Base		RECEPTOR DE SOBRRANTES	
			Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has	
	CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA															1,47	100,00%	20,50	100,00%					
	CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE															0,15	10,20%	10,20%	2,65	10,20%				12,94%
	CAUDAL DEMANDA															1,32	89,80%	17,85	87,06%					

Nota: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. Se realizará tres botas semanales de las aguas concesionadas del Chorro, los días lunes, miércoles y sábado, para beneficio del predio Panliquita, lote santiana.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA EL LIMON

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		LAGOS		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CONSUMO HUMANO		BEBEDERO GANADO		Asignación (lps)		% Q. Base		RECEPTOR DE SOBRRANTES	
			Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has		Has			
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) ACUEDUCTO EL TRIUNFO																						
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LAS VEREDAS EL TRIUNFO, NORMANDIA Y AGUABLANCA																						
1D1D		ACUEDUCTO												3282				2,95		5,68%		
TOTAL PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)														3282				2,95		5,68%		
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D) Longitud Total 2.004 Kmts																						
1D2D	CESAR HERMIDA PERDOMO	LA BASTILLA																0,81		1,56%		QUEBRADA EL LIMON
2D2D	CESAR HERMIDA PERDOMO	LA BASTILLA			2,32													1,86		3,57%		QUEBRADA EL LIMON
3D2D	MARIO HERMIDA PERDOMO	GLOBO DE MONTANA			0,41													0,33		0,63%		PREDIO DE JHON MARIO HERMIDA
SUB Derivación Primera Derecha (Sd2D) CANAL (K0+784)																						
4D2D	JOSE LAURENCIO PERDOMO CHALA	BERLIN			0,36													0,29		0,55%		PREDIO BERLIN
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) MANGUERA (K0+793)																						
5D2D	EUDOSIA HURTADO DE SANABRIA	VILLA PAEZ							0,03									0,03		0,06%		PREDIO DE EUDOCIA HURTADO
SUB Derivación Segunda derecha (Sd2D) MANGUERA (K1+0.47)																						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA EL LIMON

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		LAGOS	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CONSUMO HUMANO	BEBEDERO GANADO	Asignación (lbs)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBANTES
			Has	0.50			Has	0.50	Has	No. Personas					
6D2D	DIODILMA FAJARDO OVIEDO	LOTE CHIGUAGUA	0.50			0.50							0.90	1.73%	PREDIO DE DIODILMA FAJARDO
Ramificación Primera Izquierda (R1)															
7D2D	URBANO GUTIERREZ NINCO	VILLA DEL PRADO	0.16										0.16	0.31%	PREDIO DE DIODILMA FAJARDO
SUB Derivación Segunda Izquierda (Sd2I) (K1+215)															
8D2D	DILIA VANEGAS VEGA	VILLA CECILIA	0.30										0.30	0.57%	PREDIO DE DALIA VANEGAS
SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D) (K1+304)															
9D2D	AMIN RODRIGUEZ	CARACOLI	0.13										0.13	0.25%	PREDIO DE AMIN RODRIGUEZ
SUB Derivación Cuarta Derecha (Sd4D) (K1+360)															
10D2D	MARCO ANTONIO RAYO LASSO	EL BOSQUE	0.32										0.32	0.62%	PREDIO DE MARCO ANTONIO RAYO
SUB Derivación Quinta Derecha (Sd5D) (K1+397)															
11D2D	OCTAVIO FARFAN PERDOMO	VILLA ELISA				0.33						3	0.27	0.51%	PREDIOS DE OCTAVIO FARFAN
SUB Derivación Tercera Izquierda (Sd3I) (K1+469)															
12D2D	HERNANDO POLANCO PATIÑO	LA MANGUITA	0.16		0.01								0.20	0.37%	PREDIOS DE HERNANDO POLANCO
SUB Derivación Sexta Derecha (Sd6D) (K1+563)															
13D2D	RAFAEL HERNANDEZ PERDOMO	LA ENVIDIA				0.17							0.13	0.26%	PREDIO DE RAFAEL HERNANDEZ
SUB Derivación Cuarta Izquierda (Sd4I) (K1+586)															
14D2D	LUIS ARGEMIRO PIEDRAHITA GARGES	LOS MANGOS 2				5.00						24	4.02	7.73%	PREDIO DE ARGEMIRO PIEDRAHITA
SUB Derivación Quinta Izquierda (Sd5I) (K1+653)															
15D2D	ELIEGER GUZMAN OLIVEROS	EL BOSQUE	0.42										0.42	0.80%	PREDIO CLAUDIA GARCIA
SUB Derivación Sexta Izquierda (Sd6I) (K1+791)															
16D2D	LUIS ARGEMIRO PIEDRAHITA GARGES	EL CHAPARRO	1.00		0.21								1.74	3.34%	PREDIO DE ARGEMIRO PIEDRAHITA
SUB Derivación Séptima Izquierda (Sd7I) (K1+876)															
17D2D	ALEXANDER TOVAR MEDINA	LA ENVIDIA	0.60										0.60	1.15%	PREDIO DE ALEXANDER TOVAR
Ramificación Primera Derecha (R1)															



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA EL LIMON

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	LAGOS		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CONSUMO HUMANO	BEBEDERO GANADO	Asignación (lbs)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRRANTES
				Has	Has	Has	Has	Has	Has	No. Personas	No. Cabezas					
18D2D	MONICA ANDREA CAMPO CASTRO	LA ESPERANZA			0,22	0,22								0,18	0,34%	PREDIO LA ESPERANZA
TOTAL SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)			4,40	0,22	9,31	0,03							27	12,67	24,36%	

TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (3D11) Longitud Total 0.240Kmts

1D11	LAIIRA ESTER OLAYA SALDAÑA	EL RECUERDO	0,32											0,32	0,62%	QUEBRADA EL LIMON
TOTAL TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (3D11)			0,32											0,32	0,62%	

CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (4D3D) Longitud Total 0.695Kmts

1D3D	ARBEY CRUZ MARROQUIN	EL IGUA	0,41											0,41	0,79%	QUEBRADA EL LIMON
2D3D	MILLER CRUZ OLAYA	EL RINCON	0,20											0,20	0,38%	QUEBRADA EL LIMON
3D3D	GERARDO CRUZ OLAYA	FILADELFA	0,48											0,48	0,92%	QUEBRADA EL LIMON
4D3D	REINALDO CRUZ MARROQUIN	EL GUAMO	0,30											0,30	0,58%	QUEBRADA EL LIMON
5D3D	ARBEY CRUZ MARROQUIN	EL PLAYON	0,68											0,68	1,31%	QUEBRADA EL LIMON
6D3D	CARLOS ALBERTO CRUZ OLAYA	EL CARACOLI	0,22											0,22	0,42%	QUEBRADA EL LIMON
7D3D	GERARDO CRUZ OLAYA	LA ARGENTINA	0,27											0,27	0,52%	QUEBRADA EL LIMON
8D3D	ARBEY CRUZ MARROQUIN	EL IGUA	0,41											0,41	0,79%	QUEBRADA EL LIMON
9D3D	RAMIRO CRUZ OLAYA	LOS MANGOS	0,67											0,67	1,28%	PREDIO EL IGUA Y EL PLAYON
10D3D	GUSTAVO CRUZ	LA PROVIDENCIA	0,64											0,64	1,23%	QUEBRADA EL LIMON
11D3D	RAMIRO CRUZ OLAYA	LOS MANGOS	0,56											0,56	1,08%	QUEBRADA EL LIMON
12D3D	RAMIRO CRUZ OLAYA	LOS MANGOS	0,16											0,16	0,31%	QUEBRADA EL LIMON
13D3D	REINALDO CRUZ MARROQUIN	EL RINCON			1,00									0,80	1,54%	QUEBRADA EL LIMON
TOTAL CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (4D3D)			5,00		1,00									5,00	9,51%	

QUINTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (5D21) Longitud Total 0.197Kmts

1D21	GENTIL POLANIA CRUZ	LAS ISLAS	0,60											0,60	1,15%	QUEBRADA EL LIMON
2D21	NANCY RAMIREZ RAMIREZ	VILLA JUANITA	0,65											0,65	1,26%	QUEBRADA EL LIMON
TOTAL QUINTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (5D21)			1,25											1,25	2,41%	

SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (6D31) Longitud Total 0.231Kmts

SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (6D31) Longitud Total 0.231Kmts																
--------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA EL LIMON

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	LAGOS	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CONSUMO HUMANO	BEBEDERO GANADO	Asignación (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
							Has	No. Personas					
1D3I	GENTIL POLANIA CRUZ	LAS ISLAS	Has	Has	Has	Has	0,55				0,55	1,06%	QUEBRADA EL LIMON
TOTAL SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (8D3I)													
SÉPTIMA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA(7D4I) Longitud Total 0.197Kmts													
1D4I	LILIANA PATRICIA GARCIA SOTO	EL LIMON		0,002	0,28						0,23	0,44%	QUEBRADA EL LIMON
TOTAL SÉPTIMA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA(7D4I)													
OCTAVA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA(7D4D) Longitud Total 0.407Kmts													
1D4D	LILIANA PATRICIA GARCIA SOTO	EL LIMON			0,17						0,14	0,00%	QUEBRADA EL LIMON
2D4D	LAURA OLAYA DE CRUZ	LAS JUNTAS	1,95								1,95	3,75%	QUEBRADA EL LIMON
SUB Derivación Primera Derecha (S41D) CANAL (K0+784)													
3D4D	LILIANA PATRICIA GARCIA	EL LIMON		0,69							0,55	1,06%	PREDIO EL LIMON
TOTAL OCTAVA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (8D4D)													
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA													
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE													
CAUDAL DEMANDA ZONA													
											36,4	100,00%	
											10,78	29,63%	
											25,62	70,37%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA EL OSO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	PASTOS		CACAO		MARACUYA, CHOLUPA Y LIVA		CONSUMO HUMANO No. Personas	BEBEDERO DE GANADO No. Cabezas	Asignación (lps)	%_Q_Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			has	has	has	has							
PRIMERA DERIVACION PRIMERA DERECHA (1D1D) AGUEDUCTO CORREGIMIENTO LA ULLOA Longitud Total 0 Kmts													
1D1D	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA INSPECCION DE LA ULLOA												
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)											6,09	11,8%	
SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (2D2D) Longitud Total 0,566 Kmts													
1D2D	DORIS NINCO DIAZ												
2D2D	LINO ARTURO MEJIA HERMOSA												
3D2D	JOSE ALIRIO MEJIA HERMOSA - JACOB MEJIA HERMOSA												
4D2D	GABRIEL HERNANDO NINCO												
5D2D	JOSE ALIRIO MEJIA HERMOSA - JACOB MEJIA HERMOSA												
6D2D	MARCO ANTONIO HERMOSA												
SUB Derivación Primera Izquierda (5d1i) CANAL (K0+238)											0,29	0,6%	Qda El Oso
7D2D	LINO ARTURO MEJIA HERMOSA												
Total Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)											0,48	0,9%	Qda El Oso O Predio La Fundacion
TERCERA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (3D1I) Longitud Total 1,377 Kmts													
1D1I	BENITO HERMIDA PERDOMO												
Total Tercera Derivación Primera Izquierda (3D1I)											0,51	1,0%	Predio El Diamante
CUARTA DERIVACION TERCERA DERECHA (4D3D) Longitud Total 0,274 Kmts													
1D3D	BENITO HERMIDA PERDOMO												
Total Cuarta Derivación Tercera Derecha (4D3D)											1,40	2,7%	Qda El Oso
QUINTA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (5D1I) CANAL (K0+238)													
5D1I	MARGO ANTONIO HERMOSA												
Total Quinta Derivación Primera Izquierda (5D1I)											0,45	0,9%	Predio El Rincon O Nacimiento El Barato
SEXTA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (6D2D) Longitud Total 1,72 Kmts													
6D2D	MARGO ANTONIO HERMOSA												
Total Sexta Derivación Segunda Derecha (6D2D)											0,52	1,0%	Canal De Riego
SEPTIMA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (7D1I) Longitud Total 1,377 Kmts													
7D1I	BENITO HERMIDA PERDOMO												
Total Septima Derivación Primera Izquierda (7D1I)											0,74	1,4%	Canal De Riego O Oda El Oso
OCTAVA DERIVACION TERCERA DERECHA (8D3D) Longitud Total 2,74 Kmts													
8D3D	BENITO HERMIDA PERDOMO												
Total Octava Derivación Tercera Derecha (8D3D)											2,99	8,50%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA													
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE											27,76	53,8%	Luciania
CAUDAL DEMANDA											27,76	53,80%	
Observaciones: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En verano solo se podrá regar el 10% del área en Pastos.													



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA LA CHUQUIA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ		Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Transición Ver. Inv (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			Has	lps					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)									
1D1D	JULIO ESCOBAR AROCA	EL PORVENIR	3,00	5,40	3,30	16,07%	5,40	32,14%	Río Arenoso
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)			3,00	5,40	3,30	16,07%	5,40	32,14%	
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)									
1D2D	JULIO ESCOBAR AROCA	EL PORVENIR	3,00	5,40	3,30	16,07%	5,40	64,29%	Río Arenoso
Total Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)			3,00	5,40	3,30	16,07%	5,40	64,29%	
TERCERA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (3D3D)									
1D3D	JAIME ENRIQUE ARGUELLO CASTAÑO	EL MEJIA LOTE 1	1,25	2,25	1,38	13,39%	2,25	53,57%	Río Arenoso
Total Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D)			1,25	2,25	1,38	13,39%	3,60	53,57%	
CUARTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (4D4D)									
1D4D	JAIME ENRIQUE ARGUELLO CASTAÑO	EL MEJIA LOTE 1	1,25	2,25	1,38	13,39%	2,25	53,57%	Río Arenoso
Total Cuarta Derivación Cuarta Derecha (4D4D)			1,25	2,25	1,38	13,39%	3,60	53,57%	
CAUDAL BASE DE REPARTO					10,50	100,00%	20,30	100,00%	
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE					1,15	10,95%	2,03	10,00%	
CAUDAL DEMANDA					9,35	89,05%	18,00	88,67%	

Nota: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En Verano se Suspende la siembra de arroz un 100% y se permite regar la soca de arroz.



(Cuando la naturaleza)

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE	ARROZ			PASTOS			MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO			CITRICOS, CACAO Y GUAYABA			MARACUYA, CHOLUPA Y UVA			LAGOS			BEBEDERO		AVES		CONSUMO HUMANO		Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES			
				Inv	Ver	Ver	Inv	Ver	Ver	Inv	Ver	Ver	Inv	Ver	Ver	Inv	Ver	Ver	No. Cabezas	Ver-Inv	No. Personas	Ver-Inv	Lps	%	Lps	%									
				has	has	has	has	has	has	has	has	has	has	has	has	has	has	has	Ver-Inv	Ver-Inv	Ver-Inv	Ver-Inv	Lps	%	Lps	%									
ZONA ALTA																																			
PRIMERA DERIVACION PRIMERA DERECHA (1D1D) Longitud Total 2+530 Kmts EL BOQUERON																																			
1D1D	ANTONIO JOSE VILLALBA VILLALBA	LOTE #8 EL CARMELO	1.80										0.80	1.80																	1.80	0.48%	0.80	0.09%	EL PORTAL Y Q. LA HONDA
2D1D	ANTONIO RODRIGUEZ ZAMORA	BUENA VISTA	1.25										1.00	1.00	0.25	0.25												1.25	0.33%	1.25	0.15%	BENECA Y Q. LA HONDA			
3D1D	INES VALDERRAMA DE VILLALBA	VENECIA	0.64										0.64															0.64	0.17%	0.00	0.00%	ALTOS DEL ALCARABAN LA SEPULTURA Y Q. LA HONDA			
4D1D	CARMENZA GUTIERREZ CASTRO	SAN GABRIEL	0.50												0.50	0.50												0.50	0.13%	0.50	0.06%	Q. LA HONDA			
5D1D	CECILIA GUTIERREZ CASTRO	LA FORTUNA	1.12										1.12	1.12		1.12												1.12	0.30%	1.12	0.13%	Q. LA HONDA			
6D1D	NANCY GUTIERREZ Y ENRIQUE ROJAS	VILLA ARGELIA	2.00				1.50	1.50					0.50															2.00	0.54%	1.50	0.19%	Q. LA HONDA			
7D1D	GABRIEL GUTIERREZ CASTRO	EL MADROÑAL	0.40										0.40															0.40	0.11%	0.00	0.00%	Q. LA HONDA			
SUB Derivacion Primera Izquierda (Sd1) CANAL (K0+901)																																			
8D1D	ANTONIO JOSE VILLALBA VILLALBA	EL PORTAL	1.40													1.40												1.40	0.38%	0.00	0.00%	Q. LA HONDA			
9D1D	JOSE DOMINGO SALAZAR VALDERRAMA	LA ESPERANZA	0.32										0.32	0.32		0.32												0.32	0.09%	0.32	0.04%	Q. LA HONDA			
10D1D	ANTONIO JOSE VILLALBA VILLALBA	EL CARMELO	0.83										0.83			0.83												0.83	0.22%	0.00	0.00%	Q. LA HONDA			
Ramificación Primera Izquierda (R1)																																			
11D1D	ANTONIO JOSE VILLALBA VILLALBA	EL PORTAL	1.00												1.00	1.00												1.00	0.27%	1.00	0.12%	Q. LA HONDA			
Ramificación Segunda Izquierda (R2)																																			
12D1D	ANA RITA CORTEZ DE FERNANDEZ	LA HOYADA	0.50										0.50			0.50												0.50	0.13%	0.00	0.00%	Q. LA HONDA			
13D1D	OCTAVIO CASTILLO CORTES	SANTODOMINGO	0.74										0.74	0.74		0.74												0.74	0.20%	0.74	0.09%	Q. LA HONDA			
14D1D	LIBARDO CASTILLO EL CARMEN	EL CARMEN	0.40												0.40	0.40												0.40	0.11%	0.40	0.05%	Q. LA HONDA			
SUB Derivacion Segunda Izquierda (Sd2) CANAL (K1+298)																																			
15D1D	ANTONIO JOSE EL	EL	0.67										0.67			0.67												0.67	0.18%	0.00	0.00%	Q. LA HONDA			



Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERIODO CLIMÁTICO												RECEPTOR DE SOBRESANTES																
			ÁREA IRRIGABLE		ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA			LAGOS		REBBERO		AVES		CONSUMO HUMANO		Asignación n Verano (lps)		% Q. Base		Asignación Invierno (lps)		% Q. Base	
has		has		has		has		has		has		has		has		has		No. Cabezas Ver-Inv		No. Aves Ver-Inv		No. Personas Ver-Inv		Lps		%		Lps		%	
Ramificación Primera Derecha (R1D)		EL REGREO CASTRO		2,00								2,00		2,00								2,00		0,54%		2,00		0,23%			
Ramificación Segunda Derecha (R2D)		CARMENZA CASTRO		2,00						2,00												2,00		0,54%						CANAL BOQUERON	
460D	GUTIERREZ CASTRO	SAN GABRIEL	2,00																											ZANJON EL CHOCHAL Q LA HONDA	
470D	EDGAR RICARDO GUTIERREZ CASTRO	VILLA RICA	7,40																											ZANJON EL CHOCHAL Q LA HONDA	
480D	LEDY LOZADA JIMENES	LA VICTORIA	6,80																											ZANJON EL CHOCHAL Q LA HONDA	
SUB Ramificación Primera Izquierda (S1I)		LA FORTUNA CASTRO		1,34								1,34		1,34								1,34		0,36%		1,34		0,16%		ZANJON EL CHOCHAL Q LA HONDA	
SUB Derivación Cuarta Izquierda (S4I) CANAL (K1+857)		ALTO DEL ALCARABAN		1,50																											
500D	MARIA NAYIBE GUTIERREZ CASTRO	ALTO DEL ALCARABAN	1,50																												Q. LA HONDA
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)				67,03																											
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (2D1I) Longitud Total 1+819 Kmts EL SANTUARIO		EL SANTUARIO		46,45																											
1D1I	RICARDO HENRY PERDOMO PERDOMO	SANTUARIO	46,45																											Q. LA HONDA Y Q. EL GUADUAL	
Total Segunda Derivación Primera Izquierda (2D1I)				46,45																											
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (3D2I) Longitud Total 2+093 Kmts EL CORTEZ		LOTE 1		0,50																											
1D2I	AMELIA VALDERRAMA VARGAS	LOTE 1	0,50																											LOTE 3 Y LOTE 2	
2D2I	ADELDA LOPEZ VALDERRAMA	LOTE 4	0,25																											LOTE 3	
3D2I	ISAAC CRUZ	VILLA PAULA	2,90																											CANAL EL PERDOMO	
4D2I	YAMIL JOSE BARON TRUJILLO - MICHAEL VARON TRUJILLO	LOTE # 1	0,88																											PREDIO DE ALEJANDRO CORDOBA	
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL				0,76																											
Total Tercera Derivación Segunda Izquierda (3D2I)				4,84%																											
Total Segunda Derivación Primera Izquierda (2D1I)				17,55%																											
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)				11,82%																											
Total Segunda Derivación Primera Izquierda (2D1I)				11,82%																											
Total Tercera Derivación Segunda Izquierda (3D2I)				4,84%																											



Código: F-CAM-110

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE		ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		LAGOS		BEBEDERO		AVES		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano (lps)		% Q. Base		Asignación Invierno (lps)		% Q. Base		RECEPTOR DE SOBRESANTES		
			has	has	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	No. Personas	Ver-Inv	No. Aves	Ver-Inv	Lps	%	Lps	%	Lps	%	Lps	%			
(K0+693)																																	
5021	LILIA GUZMAN DE BONILLA	SAN ISIDRO	1.09									1.09												1.09	0.29%	0.00	0.00%					Q EL GUADUAL	
6021	LILIA GUZMAN DE BONILLA		0.50								0.50												0.50	0.13%	0.00	0.00%					SUCESION PERDOMO		
7021	ANA MARGARITA DURAN NAVIA	LA PRIMAVERA	2.00								2.00												2.00	0.54%	0.00	0.00%					Q EL GUADUAL		
8021	DANIEL CORDOBA VILLALBA	EL PAIBA	0.20								0.20												0.20	0.05%	0.00	0.00%					EL GUADUAL		
9021	DANIEL CORDOBA VILLALBA	GUADUAL	1.00								1.00												1.00	0.27%	0.00	0.00%					Q EL GUADUAL		
10021	SEDAO SANCHEZ GARRIDO	EL RANCHO DE PIPE	0.68								0.66					0.017	0.017						0.72	0.19%	0.06	0.01%					VILLA JUANCA Y MONTAÑITA		
11021	VICTOR JULIO CALDAS	LOTE NUMERO UNO (1)	0.50								0.50												0.50	0.13%	0.00	0.00%					MONTAÑITA		
Ramificación Primera Izquierda (R11)																																	
12021	LILIA GUZMAN DE BONILLA	SAN ANTONIO	0.90							0.90	0.90												0.90	0.24%	0.90	0.11%					Q EL GUADUAL Y SUCESION PERDOMO		
SUB Derivación Segunda Izquierda (Sd2i) CANAL (K0+986)																																	
13021	EMILIA LOPEZ VALDERRAMA	LOTE 3	0.25								0.25												0.25	0.07%	0.00	0.00%					LOTE 2		
14021	ADELAIDA LOPEZ VALDERRAMA	LOTE 2	0.25								0.25												0.25	0.07%	0.00	0.00%					VILLA PAULA		
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K1+624)																																	
15021	YAMIL JOSE BARON TRUJILLO - MICHAEL VARON TRUJILLO	LOTE # 1	1.00								1.00												1.00	0.27%	0.00	0.00%					PREDIOS DE ANTONIO RODRIGUEZ		
16021	NAUM DIAZ ROJAS	LOTE #7	0.50								0.50												0.50	0.13%	0.00	0.00%					PREDIOS DE LA MISMA FINCA		
Ramificación Primera Izquierda (R11)																																	
17021	MARIA OFELIA CORDOBA VILLALBA	EL MINCHE	0.36								0.36												0.36	0.10%	0.00	0.00%					VILLA VALE		
SUB Ramificación Primera Derecha (R1D)																																	
18021	JHON JADER RIVAS PERDOMO	VILLA VALE	0.30								0.30												0.30	0.08%	0.00	0.00%					VILLA ROCIO		
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K1+987)																																	



Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

AREA PERMITIDA PARA REGAR SEGUN PERIODO CLIMATICO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE	ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		LAGOS		BEBEDERO	AVES		CONSUMO HUMANO	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES		
				Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver		No. Cabezas Ver-Inv	No. Aves Ver-Inv							No. Personas Ver-Inv	Lps
19D21	CARMEN SOFIA FRANCO VARGAS	LA AURORA	0.18																							
20D21	HERNANDO RODRIGUEZ MORA	LOTE # 2 EL ENCANTO	1.80																							
Total Tercera Derivación Segunda Izquierda (3021)			16.04			0.58	0.58	0.90	0.90	0.30	14.54				0.02	0.02					15.96	4.28%	1.72	0.20%		

CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (402D) Longitud Total 0+764 Kmts MATA DE GUADUÁ

10D21	DANIEL CORDOBA	LA PLAYA	1.70																							
20D21	OLGA GUTIERREZ CASTRO	RECUERDO	1.94																							
30D21	LUIS OVIDIO GUTIERREZ	SAN LUIS	1.50																							
40D21	GABRIEL GUTIERREZ CASTRO	EL MADRONAL	1.00																							
50D21	LEIDY LOZADA JIMENES	LA VICTORIA	1.00																							
Total Cuarta Derivación Segunda Derecha (402D)			7.14																							

QUINTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (503I) Longitud Total 2+099 Kmts EL PLAN

10D31	ISAAC CRUZ	VILLA PAULA	1.59																							
20D31	NAJUM DIAZ ROJAS	LOTE #7 LAS MERCEDES	3.39																							
30D31	MARIA OLIVA CALDERON CORREDOR	LA PROVIDENCIA	0.50																							
40D31	MARIA ELENA SOTO DE VILLALBA	LA GRUTA	0.44																							
50D31	HORENCIA TOVAR SALAZAR	EL JARDIN	0.42																							
60D31	MARIA OFELIA POLANIA VILLALBA	EL VERGEL	0.10																							
70D31	OTONIEL PARRA TRUJILLO	EL PERDOMO	0.98			0.50	0.50																			
80D31	OTONIEL PARRA TRUJILLO	SAN IGNACIO	0.35																							
90D31	OTONIEL PARRA TRUJILLO	SAN ISIDRO	3.50			2.50	2.50																			
100D31	OTONIEL PARRA TRUJILLO	SAN ISIDRO	0.31																							



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE	ARROZ		PASTOS			MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO			CITRICOS, CACAO Y GUAYABA			MARACUYA, CHOLUPA Y UVA			LAGOS		BEBERERO		AVES		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES		
				Inv	Ver	has	Inv	Ver	has	Inv	Ver	has	Inv	Ver	has	Inv	Ver	No. Aves Ver/Inv	No. Personas Ver/Inv	Lps	%	Lps	%									
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+640)																																
1103I	ALBA LUZ TRUJILLO RIVAS	VILLA ROSALBA	0.04																								0.15	0.04%	0.15	0.02%	VILLA DEL CARMEN	
1203I	ABIGAIL GARZON NUÑES	LA HOJARASCA	0.30									0.30															0.30	0.08%	0.00	0.00%	EL NUCLEO	
1303I	MUNICIPIO DE RIVERA	LOTE	4.82									1.00	1.00														5.62	1.51%	2.12	0.25%	Q EL GUADAJAL	
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K0+793)																																
1403I	ISABEL BUENDIA GARZON	JACARANDA	2.14																									2.14	0.57%	0.39	0.05%	CANAL EL VILLALBA
SUB Derivación Segunda Izquierda (Sd2I) CANAL (K0+849)																																
1503I	YINET CABRERA PLAZAS	VILLA DEL CARMEN - EL BILLAR	0.42																								0.42	0.11%	0.00	0.00%	CANAL PRINCIPAL EL PLAN	
1603I	CARMENZA BUENDIA GARZON	VILLA CONNY	0.05																								0.05	0.01%	0.05	0.01%	EL CARMEN	
1703I	YINET CABRERA PLAZAS	VILLA DEL CARMEN - LA AURORA	0.43																								0.43	0.12%	0.00	0.00%	EL PEDREGAL	
1803I	ARGEIRO PUENTES TRUJILLO	EL TRIUNFO	0.43																								0.43	0.12%	0.00	0.00%	PATIO BONITO	
1903I	MARITZA LOSADA PEÑA	LOTE PATIO BONITO	0.65																								0.65	0.17%	0.00	0.00%	Q EL GUADAJAL	
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K1+029)																																
2003I	JACINTO LOZADA	LA ARGELIA LOTE 1	0.80																								0.80	0.21%	0.00	0.00%	ANTANA Y EL ACERRADERO	
2103I	GABRIEL SOTO MUÑOZ	ACERRADERO	0.77																								0.77	0.21%	0.00	0.00%	LA BELLEZA	
2203I	ARGEIRO PUENTES TRUJILLO	BETANIA	1.65																								1.65	0.44%	0.00	0.00%	LA FORTUNA	
Ramificación Tercera Derecha (R3D)																																
2303I	JACINTO LOZADA	LA ARGELIA LOTE 1	1.00																								1.00	0.27%	0.00	0.00%	SANTANA	
Ramificación Cuarta Derecha (R4D)																																
2403I	MARGARITA MUÑOZ DE SOTO	LA BELLEZA SOTO	1.18																								1.18	0.32%	0.00	0.00%	LA SOLEDAD	
SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D) CANAL																																



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE	ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		LAGOS		BEBEDERO		AVES		CONSUMO HUMANO		Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES	
				has		has		has		has		has		No. Cabezas		No. Aves		No. Personas		%	Lps				%
				Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Ver-Inv	Ver-Inv	Ver-Inv	Ver-Inv	Ver-Inv	Ver-Inv						
	GUTIERREZ	CATALINA	7.52																						
204D	HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR	LA PLAYA	7.52		7.50	7.50									0.120	0.120	12					6.43	1.72%	Q. LA HONDA	
Total Novena Derivación Cuarta Derecha (9D4D)			8.18		8.05	8.05									0.13	0.13	12				6.92	1.85%	0.81%		
DÉCIMA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA (10D6I) Longitud Total 1+275 Kmts																									
106I	LIBARDO PERDOMO	LOTE	2.00		2.00	2.00																1.60	0.43%	Q. LA HONDA Y EL PULPITO	
206I	LIBARDO PERDOMO	SAN JOSE	2.80			2.80	2.80															2.80	0.75%	Q. LA HONDA Y EL LOTE	
306I	LIBARDO PERDOMO	LOTE	15.00		12.00	12.00	3.00															12.60	3.38%	Q. LA HONDA Y EL PULPITO	
406I	LIBARDO PERDOMO	EL PULPITO	5.00		5.00	5.00																4.00	1.07%	Q. LA HONDA	
Total Décima Derivación Sexta Izquierdas (10D6I)			24.80		19.00	19.00	5.80															21.00	5.63%	2.46%	
DÉCIMO PRIMERA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (11D5D) Longitud Total 1+648 Kmts SAN JOSE																									
105D	WILLIAM OSPINA DIAZ	VILLA FANNY	1.00	0.50	0.50																	0.55	0.15%	Q. LA HONDA	
205D	LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA	EL MEDIO	12.48	6.24	6.24																	6.86	1.84%	EL MESON	
305D	LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA	EL MESON	11.38	11.38	11.38																	12.52	3.35%	Q. LA HONDA	
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K0+358)																									
405D	WILLIAM OSPINA DIAZ	VILLA FANNY	2.50	2.50	2.50																	2.75	0.74%	Q. LA HONDA	
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+424)																									
505D	WILLIAM OSPINA DIAZ	VILLA FANNY	7.00	7.00	7.00																	7.70	2.06%	Q. LA HONDA	
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K1+284)																									
605D	ILBA SANCHEZ ROJAS	MI RANCHITO	0.26	0.26	0.26																	0.29	0.06%	EL MEDIO	
705D	ILBA SANCHEZ ROJAS	MI RANCHITO	2.98	2.98	2.98																	3.28	0.88%	MI RANCHITO	
Ramificación Primera Izquierda (R1I)																									
805D	ILBA SANCHEZ ROJAS	MI RANCHITO	0.17	0.17	0.17																	0.19	0.05%	EL MEDIO	
SUB Derivación Segunda Izquierda (Sd2I) CANAL (K1+511)																									
905D	LUZ PATRICIA VALLEJO	NEW YORK	0.80		0.80																	0.64	0.17%	EL MEDIO	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

AREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERÍODO CLIMÁTICO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	AREA IRRIGABLE	ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y LIVA		LAGOS		BEBEDERO		AVES		CONSUMO HUMANO		Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	Asignación Base	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES		
				Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	No. Personas	No. Ver-Inv	No. Cabozas	No. Ver-Inv	No. Aves	No. Ver-Inv						No. Ver-Inv	Lps
	ARCILA																											
	SUB Derivación Tercera Izquierda (Sd1) CANAL (K1+677)																											
	1905D	ARCILA	0.90	0.90	0.90	0.90																						
	Total Decimo Primera Derivación Quinta Derecha (11D5D)		39.47	31.93	31.93	0.80	0.80																					
DECIMO SEGUNDA DERIVACION SEPTIMA IZQUIERDA (12D7I) Longitud Total 4+007 Kmts LA DOMINGA																												
	1D7I	GALINDO POLANIA HERMANOS	25.00	15.00	15.00	10.00	10.00																					
	Total Decimo Segunda Derivación Septima Izquierda (12D7I)		25.00	15.00	15.00	10.00	10.00																					
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA ALTA																												
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE ZONA ALTA																												
CAUDAL DEMANDA ZONA ALTA																												
ZONA BAJA																												
DECIMO TERCERA DERIVACION OCTAVA IZQUIERDA (13D8I) Longitud Total 4+147 Kmts																												
	SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1) CANAL (K1+013)																											
	1D8I	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA	3.00		2.00	2.00																						
	2D8I	DORA YANET LOSADA TIRON - GILBERTO VIDAL APARICIO	4.10		1.00	1.00	1.70	1.70	1.40			1.00	1.00															
	SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K1+584)																											
	3D8I	DIANA MARITZA MOSQUERA DIAZ	10.00	10.00	10.00																							
	SUB Derivación Segunda Izquierda (Sd2) CANAL (K1+831)																											
	4D8I	JOSE VICENTE NINCO DIAZ	1.00		1.00	1.00																						
	Total Decimo Tercera Derivación Octava Izquierda (13D8I)		18.10	10.00	10.00	4.00	1.70	1.70	1.40	1.00	1.00																	



Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA

No.	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE	ARROZ	PASTOS						LAGOS						BEBEDERO	AVES	CONSUMO HUMANO	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
				has	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	No. Personas								
ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERÍODO CLIMÁTICO																							
DECIMO CUARTA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA (14D91) Longitud Total 3+155 Kmts																							
1D91	MARIA OLIVA PUENTES (LA MEDINA (CALAMA))	10,58	10,58															11,64	10,02%	19,04	2,63%	Q. LA HONDA	
2D91	MARIA OLIVA PUENTES (EL CONEJO)	13,72	13,72															15,09	12,99%	24,70	3,67%	PARAGUAY	
3D91	EMMA CHARRY DE PUENTES (PARAGUAY)	24,25	23,00		0,25				1,00									25,55	22,86%	41,65	6,18%	Q. LA HONDA Y LA DOMINGA	
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd11) CANAL																							
4D91	MARIA OLIVA PUENTES (EL CONEJO)	6,00	6,00															6,60	5,68%	10,80	1,60%	PARAGUAY	
Total Décimo Cuarta Derivación Novena Izquierda (14D91)																							
		54,55	53,30		0,25				1,00									59,88	51,55%	96,19	14,28%		
DECIMO QUINTA DERIVACIÓN DÉCIMA IZQUIERDA (15D101) Longitud Total 1+849 Kmts																							
1D101	RAFAEL COLLAZOS (LOTE #3)	5,36	5,36															5,90	5,08%	9,65	1,43%	LOTE #3	
Total Décimo Quinta Derivación Décima Izquierda (15D101)																							
		5,36	5,36															116,16	100,00%	673,64	100,00%		
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA BAJA																							
CAUDAL ECOLÓGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA BAJA																							
CAUDAL DEMANDA ZONA BAJA																							
																		84,18	72,47%	129,85	19,28%		

Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano, permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ PLATANO, CANA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO		LAGOS	CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRANTES
			VER	HAS							INV	HAS		INV-VER	HAS					
ZONA ALTA																				
PRIMERA DERIVACION PRIMERA DERECHA (1D1D)																				
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DLIJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA				5,00	3,00	2,00	2,00	2,00			1,00			15,00	8,09%	15,00	2,98%	PREDIO LOTE # 8
Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)																				
SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (2D2D)																				
1D2D	JESUS ALBERTO MOSQUERA DIAZ	LOTE 9						2,63					0,15			3,16	1,70%	3,16	0,63%	PREDIO LOTE # 8
Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)																				
TERCERA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (3D1I) Manguera																				
1D1I	MARINELA CABRERA PARRA Y OTRO	CHAPARROSA													50,00	0,15	0,08%	0,15	0,03%	
Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)																				
CUARTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (4D2I) EL CEQUION																				
1D2I	JESUS MARIA DIAZ ESCOBAR	EL CACHO				3,00										2,42	1,30%	2,42	0,48%	QDA LA MEDINA
2D2I	MARY PAOLA DIAZ ESCOBAR	LA GLORIA DE DAVID				2,00										1,61	0,87%	1,61	0,32%	QDA LA MEDINA
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+853)																				
3D2I	JESUS MARIA DIAZ ESCOBAR	CASA LOTE										0,08				0,08	0,04%	0,08	0,02%	CANAL EL CEQUION
Continuación por el Canal Principal El Cequion																				
4D2I	OLGA LUCIA DIAZ ESCOBAR	LOS SUENOS DEL ABUELO				4,00		3,00								6,22	3,35%	6,22	0,64%	QDA LA MEDINA
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K1+064)																				



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CILAMTRO		BEBEDOR DE GANADO		LAGOS	CONSUMO HUMANO		Asignación Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRRANTES
			VER	HAS		INV	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	No. Personas		Asignación Verano	Q. Base			
5D21	SAMUEL DIAZ ESCOBAR	SAN SAMANA																			LPS	%	
6D21	JORGE ELIECER GONZALEZ POLANCO	EL ALTO				10,60											15,00				LPS	%	QD.LA MEDINA
Ramificación Primera Izquierda (R11)																							
7D21	NACIANCEO MOSQUERA IBARRA	EL IGUA										0,47									LPS	%	CANAL EL CEQUION
8D21	ALBA LUCIA NINCO DIAZ	CASA LOTE																			LPS	%	CANAL EL CEQUION
9D21	MARIA DEL CARMEN MOSQUERA DE TOVAR	CASA LOTE																			LPS	%	CANAL EL CEQUION
10D21	HERMELINA MOSQUERA TOBAR	CASA LOTE												0,18							LPS	%	CANAL EL CEQUION
11D21	MARY YEISY TOVAR DIAZ	LOS MANGOS																			LPS	%	CANAL EL CEQUION
Continuación por el Canal Principal El Cequión																							
12D21	NACIANCEO MOSQUERA IBARRA	EL ENCANTO											0,23								LPS	%	CANAL EL CEQUION
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K1+167)																							
13D21	EDGAR DIAZ TOVAR	LA FORTUNA												0,18							LPS	%	CANAL EL CEQUION
SUB Derivación Segunda Izquierda (Sd2I) CANAL (K1+172)																							
14D21	EFRAIN DIAZ MARQUIN	EL MIRADOR																			LPS	%	CANAL EL CEQUION
Continuación por el Canal Principal El Cequión																							
15D21	EFRAIN DIAZ MARQUIN	EL MIRADOR																			LPS	%	CANAL EL CEQUION
SUB Derivación Tercera Izquierda (Sd3I) CANAL (K1+325)																							
16D21	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ DE NINCO	LA ACEQUIA												0,45							LPS	%	CANAL EL CEQUION O PREDIO LA PALMA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			VER	HAS								INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER					
17D21	CLEMENTINA DIAZ GUTIERREZ	LA PALMA				3,05										LPS				PREDIO LA ACEQUIA O PREDIO INVERVITA
18D21	CLEMENTINA DIAZ GUTIERREZ	LA ACEQUIA				1,11										LPS				PREDIO EL MANANTIAL
Ramificación Primera Izquierda (R11)																				
19D21	ANIBAL PERDOMO MORENO	LA FORTUNA				0,15														CANAL EL CEQUION
SUB Ramificación Primera Derecha (SR1D)																				
20D21	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ DE NINCO	LA ACEQUIA						1,00												CANAL EL CEQUION
Continuación por la Ramificación Primera Izquierda (R11)																				
21D21	JESUS MARIA NINCO JACOBO Y OTROS	LOTE # 9						0,50	0,41											ZANJA HONDA
22D21	ORLANDO NINCO JACOBO - ROGELIO DIAZ TOVAR	LOTE # 8						0,57												ZANJA HONDA
23D21	JOSE VICENTE NINCO DIAZ	LOTE # 7							0,45											ZANJA HONDA
24D21	GRACIELA NINCO JACOBO	LOTE # 6						0,30	0,16											ZANJA HONDA
SUB Ramificación Segunda Derecha (SR2D)																				
25D21	ELISERIO MENDOZA IBARRA	LOTE # 5						0,20	0,17											ZANJA HONDA
26D21	JESUS MARIA NINCO JACOBO	LOTE # 4						0,15	0,16											ZANJA HONDA
27D21	BENILDA NINCO DE LARA	LOTE # 3					0,12													ZANJA HONDA
28D21	ISAAC CADENA PERALTA	LOTE # 2						0,30												ZANJA HONDA
29D21	MARIA DEL CARMEN NINCO JACOBO	LOTE # 1					0,21													ZANJA HONDA
Continuación por la Ramificación Primera Izquierda (R11)																				
30D21																				ZANJA HONDA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACA O Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO		LAGOS	CONSUMO HUMANO		Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES	
			VER	INV							INV-VER	INV-VER		No. Cabezas	INV-VER				INV-VER
300ZI	OLGA LUCIA DIAZ ESCOBAR	LA CAÑADA	HAS		HAS	1.00		HAS	HAS	HAS		6,00			LPS	0,43%	0,16%	ZANJA HONDA	
310ZI	JESUS MARIA DIAZ ESCOBAR	EL CARMEN					1,00					10,00			LPS	0,54%	0,20%	ZANJA HONDA	
SUB Ramificación Tercera Izquierda (S73)					15,44									0,00	0,00%	27,79	5,53%	ODA LA BARRIALOSA	
Continuación por la Ramificación Primera Izquierda (R11)																			
330ZI	LUZ MERY ESCOBAR	BRISAS DEL RECUERDO			7,97										0,00	0,00%	14,35	2,85%	SANTA BARBARA O ZANJA HONDA O ODA LA BARRIALOSA
340ZI	EDILBERTO GARCIA ESPARZA	SANTA BARBARA			14,2										0,00	0,00%	25,56	5,08%	CANAL EL CEQUION EL MESON O ODA LA BARRIALOSA
Ramificación Segunda Izquierda (R2)																			
350ZI	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ DE NINCO	LA ACEQUIA								0,32					0,32	0,17%	0,32	0,06%	CANAL EL CEQUION
Ramificación Tercera Derecha (R3D)																			
360ZI	EFFRAIN DIAZ MARQUIN	LA FLORIDA													0,37	0,20%	0,00	0,00%	CANAL EL CEQUION
Ramificación Cuarta Derecha (R4D)																			
370ZI	VICTOR MODESTO GARCIA	EL LIMON					0,25								0,25	0,13%	0,25	0,05%	CANAL EL CEQUION
Ramificación Quinta Izquierda (R5)																			
380ZI	CLEMENTINA DIAZ GUTIERREZ	LA ACEQUIA		2,57								29,00			2,08	1,12%	2,08	0,41%	ZANJA HONDA O PREDIO EL MANANTIAL
390ZI	MARY PAOLA DIAZ ESCOBAR	EL MANANTIAL					2,00					10,00			2,01	1,08%	2,01	0,40%	ZANJA HONDA
SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D) CANAL (K1+468)																			
Ramificación Primera Izquierda (R1)																			
400ZI	VICTOR MODESTO GARCIA	LA FORTUNA					0,13								0,13	0,07%	0,13	0,03%	CANAL EL CEQUION



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRAINTES
			VER	HAS								INV	HAS	INV-VER	HAS					
Continuación SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D) CANAL (K1+468)																				
41D21	CECILIA DIAZ TOVAR	VILLA ESPERANZA														1.48	0.80%	0.00	0.00%	PREDIO EL TRIUNFO, PREDIO LA PALMA
Ramificación Segunda Derecha (R2D)																				
42D21	AUDELINE NINCO DIAZ	ALBANIA						0.61							0.61	0.33%	0.61	0.12%	DRENAJE AGUAS NEGRAS	
Continuación SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D) CANAL (K1+468)																				
43D21	EDGAR DIAZ TOVAR	EL TRIUNFO						0.14							0.14	0.08%	0.14	0.03%	PREDIO EL TESORO	
44D21	DUVAN GUTIERREZ GUTIERREZ	EL TESORO													0.33	0.18%	0.00	0.00%	CANAL EL CEQUION	
Continuación por el Canal Principal El Cequion																				
45D21	MARIA ANGELICA GUTIERREZ	EL REPOSO			1.53							0.40			2.62	1.41%	2.62	0.52%	CANAL EL CEQUION	
46D21	MARCELINO DIAZ	LA PALMA							0.17						0.17	0.09%	0.17	0.03%	CANAL EL CEQUION	
SUB Derivación Cuarta Derecha (Sd4D) CANAL (K1+627)																				
47D21	MARCELINO DIAZ	LA PALMA							0.17						0.17	0.09%	0.17	0.03%	PREDIO EL TRIUNFO	
Continuación por el Canal Principal El Cequion																				
48D21	INVERSIONES VITA INVERVITA S.A.S	LOTE NUMERO UNO (1)			10.00						47.00	0.21			8.78	4.73%	8.78	1.74%	CANAL EL CEQUION OPREDIO LOTE # 2	
SUB Derivación Quinta Izquierda (Sd5I) CANAL (K2+198)																				
49D21	CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 2		4											0.00	0.00%	7.20	1.43%	CANAL EL CEQUION Y PREDIO LOTE # 5 Y 6	
SUB Derivación Quinta Derecha (Sd5D) CANAL (K2+250)																				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO		BEBEDOR DE GANADO		LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Invt. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES	
			VER	HAS		INV	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	No. Cabezos				INV-VER
50021	CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 2			HAS	5,00									50,00					LPS	4,05	2,18%	CANAL EL SEQUION Y LOTE # 7
SUB Derivación Cuarta Izquierda (Sd4I) CANAL (K1+963)																							
51021	ARCESIO GONZALEZ BARRETO	LOTE # 5 Y 6				4,90														LPS	4,90	2,64%	CANO VIROLINDO Y PREDIO SAN AGUSTIN
SUB Derivación Sexta Izquierda (Sd6I) CANAL (K2+577)																							
52021	ARCESIO GONZALEZ BARRETO	LOTE # 5 Y 6		9,02											55,00		0,12			LPS	16,71	0,25%	ZANJA HONDA
Continuación por el Canal Principal El Cequión																							
53021	ARCESIO GONZALEZ BARRETO	LOTE # 5 Y 6		5,35																LPS	9,63	0,00%	ZANJA HONDA Y CANO VIROLINDO
SUB Derivación Séptima Derecha (Sd7D) CANAL (K2+577)																							
54021	ARCESIO GONZALEZ BARRETO	LOTE # 5 Y 6				11,08														LPS	11,08	5,97%	LOTE # 7 Y CANO VIROLINDO
55021	ARCESIO GONZALEZ BARRETO	LOTE # 7		4		5,95									10,00					LPS	13,16	3,21%	CANO VIROLINDO
56021	MAGOLA RAMIREZ SUAZA	LOTE # 4													60,00					LPS	0,05		
Continuación por el Canal Principal El Cequión																							
57021	JAIR FALLA MEDINA	LOTE # 8		3		3,10														LPS	3,45	1,86%	CANO VIROLINDO
58021	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO - CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 9		5,77																LPS	10,39	0,00%	CANO VIROLINDO
59021	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 3		6,12		8,00														LPS	25,50	13,75%	ZANJA HONDA Y CANO VIROLINDO
SUB Derivación Octava Derecha (Sd8) CANAL (K3+629)																							
60021	MILLER VARGAS VALENZUELA	LOTE N.1		3											31,00		0,12			LPS	5,85	0,24%	CANO VIROLINDO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO		BEBEDOR DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			VER	HAS		INV	INV-VER		HAS	INV-VER		HAS	INV-VER		HAS	INV-VER	No. Personas	No. Cabezas					
Cuarta Derivación Segunda Izquierda (4D2) El Cequilon																							
			77.87		44.01	33.36	6.38	4.72	2.90	441.00	6.27			113.63		61.27%		245.02			48.71%		
QUINTA DERIVACION (ZANJA HONDA-MEDINA) TERCERA IZQUIERDA (5D3I)																							
1D3I	LUZ MERY ESCOBAR	BRISAS DEL RECUERDO				4.51								4.51		2.43%		4.51			0.90%		ZANJA HONDA Y CANAL EL CEQUILON
Quinta Derivación (Zanja Honda-Medina) Tercera Izquierda (5D3)						4.51								4.51		2.43%		4.51			0.90%		
SEXTA DERIVACION (ZANJA HONDA-MEDINA) TERCERA DERECHA (5D3D)																							
1D2D	ARCESIO GONZALEZ	LOTE # 5 Y 6	3.26															0.00			1.17%		ZANJA HONDA
Sexta Derivación (Zanja Honda-Medina) Tercera Derecha (5D3D)					3.26													0.00			1.17%		
SÉPTIMA DERIVACION (ZANJA HONDA-MEDINA) CUARTA IZQUIERDA (7D4I)																							
1D4I	EDILBERTO GARCIA	EL MESON	7															0.00			2.50%		ZANJA HONDA
2D4I	EDILBERTO GARCIA	EL MESON	1.43															0.00			0.51%		QDA LA BARRIALOSA
Séptima Derivación (Zanja Honda-Medina) Cuarta Izquierda (7D4I)					8.43													0.00			3.02%		
OCTAVA DERIVACION (ZANJA HONDA-MEDINA) QUINTA IZQUIERDA (8D5I)																							
1D5I	RAFAEL COLLAZOS	LOTE # 3	11.43			8.00												8.00			4.31%		ZANJA HONDA O QDA LA HONDA
OCTAVA DERIVACION (Zanja Honda-Medina) Quinta Izquierda (8D5I)						8.00												8.00			4.31%		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO		CITRICOS, CACA O Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA		CILANTRO	BEBEDE. RO DE GANADO		LAGOS	CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base		RECEPTOR DE SOBRESANTES		
			VER	HAS			INV	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS				INV-VER	No. Personas		%	%
NOVENA DERIVACION (ZANJA HONDA-MEDINA) CUARTA DERECHA (9D4D)																									
1D4D	RAFAEL COLLAZOS	LOTE # 3 (LA MONEDA)			1		8,00											8,00		8,00		4,31%	9,80	1,95%	ODA LA MEDINA O ZANJA HONDA
	Octava Derivación (Zanja Honda-Medina) Cuarta Derecha (8D4D)																								
					1		8,00											8,00		8,00		4,31%	9,80	1,95%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA																									
																		185,46		185,46		100,00%	503,00	100,00%	
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE																									
																		33,01		33,01		17,80%	175,75	34,94%	
CAUDAL DEMANDA ZONA																									
																		152,45		152,45		82,20%	327,25	65,06%	
QUEBRADA LA MEDINA																									
ZONA BAJA																									
DÉCIMA DERIVACION QUINTA DERECHA (10D5D)																									
1D5D	OLGA LUCIA DIAZ ESCOBAR	LOS SUEÑOS DEL ABUELO				3								20					2,42		2,42	1,30%	2,42	0,48%	ODA LA MEDINA
2D5D	SAMUEL DIAZ ESCOBAR	SAN SAMANA				2								15					1,61		1,61	0,87%	1,61	0,32%	ODA LA MEDINA Y PREDIO BISLANDIA
3D5D	GUILLERMO CHARRY NINCO	NERLANDIA	2,625	5,25										73					2,95		2,95	1,59%	9,52	1,89%	ODA LA MEDINA
SUB Derivación Primera Derecha (Sd1D) CANAL (K0+350)																									
4D5D	GUILLERMO CHARRY NINCO	NERLANDIA	2,625	5,25															2,89		2,89	1,56%	9,45	1,88%	ODA LA MEDINA Y ODA HUMEQUE
	Décima Derivación Quinta Derecha (10D5D)																								
			5,25	10,50	5,00									108,00					9,87		9,87	5,32%	25,00	4,57%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO	Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base		RECEPTOR DE SOBRESANTES
			VER	HAS		INV	HAS						INV-VER	HAS					INV-VER	HAS	
1D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA						1								1,00	0,54%	1,00	0,20%		
SUBDERIVACION IZQUIERDA																					
2D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA						9								9,00	4,85%	9,00	1,75%		
3D6D	MARIELA SUAZA DE RAMIREZ	LA MEDINA	3,052		6,10											3,36	1,81%	10,99	2,18%		
4D6D	JUAN ANTONIO DIAZ CALDERON - MARTHA LUCIA DIAZ	EL GUASIMO	4,9		9,80											5,39	2,91%	17,64	3,51%		
5D6D	JUAN ANTONIO DIAZ CALDERON - MARTHA LUCIA DIAZ	LA PALOMA	3,5		7,00											3,85	2,08%	12,60	2,50%		
6D6D	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE N. 2	1,113		2,23							21				1,24	0,67%	4,03	0,80%		
7D6D	DAGOBERTO BUENDIA GARZON	LOTE # 4	2,225		4,45											2,45	1,32%	8,01	1,59%		
8D6D																5,55	2,99%				
9D6D	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE N. 2	1,729		3,46											1,90	1,03%	6,22	1,24%		
10D6D	IRMA RUTH REYNA DE HERVIDA	LA IGLESIA	10,5		21,00											11,55	6,23%	37,80	7,51%		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO		BEBEDE-RO DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO	Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base		RECEPTOR DE SOBRAINTES
			VER	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS					INV-VER	No. Personas	
11D6D	NELLY LAVAYO LOSADA	LAS MINAS	4,095	HAS	8,19													4,50	LPS	14,74	2,43%	2,93%	RIOS ARENOSO O ODA LA MEDINA
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1) CANAL (K1+244)																							
12D6D	MARIELA SUAZA DE RAMIREZ	LA MEDINA	3,395		5,79													3,73		12,22	2,01%	2,43%	ODA LA MEDIAN, CANAL LOS COMUNEROS, PREDIO LA MEDINA
13D6D	BENITO HERMIDA PERDOMO	LA MEDINA	3,5		7,00									25				3,87		12,62	2,09%	2,51%	PREDIO EL PUENTE O ODA LA MEDINA
14D6D	BENITO HERMIDA PERDOMO	EL PUENTE	5,25		10,50									72				5,84		18,96	3,15%	3,77%	PREDIO SANTA INES O PREDIO LAS JUNTAS
15D6D	LUIS FERNANDO, ANA MARIA, MARIA EUGENIA, ANDREA, DEL PILAR BORRERO PUENTES	LA MEDINA (LOTE SANTA INES)	3,5		7,00									15				3,86		12,61	2,08%	2,51%	PREDI SAN ROQUE Y CANAL LOS COMUNEROS
16D6D	JUAN ANTONIO DIAZ - MARTHA LUCIA DIAZ	SAN ROQUE UNO	3,5		7,00													3,85		12,60	2,08%	2,50%	ODA LA MEDINA
Ramificación Primera Derecha (R1D)																							
17D6D	JUAN ANTONIO DIAZ - MARTHA LUCIA DIAZ	SAN ROQUE UNO	3,773		7,55													4,15		13,58	2,24%	2,70%	PREDIO SAN ROQUE UNO
SUB Derivación Segunda Derecha (Sd2D) CANAL (K1+437)																							
18D6D	MARIELA SUAZA DE RAMIREZ	LA MEDINA							4									4,00		0,00	2,16%	0,00%	CANAL LOS COMUNEROS
19D6D	MARIELA SUAZA DE RAMIREZ	LA MEDINA	12,18		24,36									150				13,53		43,98	7,30%	8,74%	CANAL LOS COMUNEROS
SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D) CANAL (K1+534)																							



Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ PLATANO, CANA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO	LAGOS	CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			VER	HAS									INV-VER	INV-VER					
20D6D	MARIELA SUAZA DE RAMIREZ	LA MEDINA													LPS		LPS	%	CANAL LOS COMUÑEROS O PREDIO EL GUASIMO
21D6D	JUAN ANTONIO DIAZ - MARTHA LUCIA DIAZ	EL GUASIMO	0,35		0,70										2,16		2,16	1,16%	0,43%
SUB Derivación Cuarta Izquierda (Sd4I) CANAL (K2+044)																			
22D6D	BENITO HERMIDA PERDOMO	LA MEDINA	1,05		2,10										1,16		3,78	0,62%	0,75%
SUB Derivación Quinta Derecha (Sd5D) CANAL (K2+912)																			
23D6D	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE N. 2	0,945		1,89										1,04		3,40	0,56%	0,68%
Décima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) Los Comuñeros			68,56		137,11	9,54		4,00			283,00				97,38		259,22	47,11%	49,55%
DECIMA SEGUNDA DERIVACION SEPTIMA DERECHA (12D7D)																			
1D7D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 2	1,4		2,8		4								5,54		9,04	2,99%	1,80%
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+106)																			
2D7D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 2					4								4,00		4,00	2,16%	0,80%
Décima Segunda Derivación Séptima Derecha (12D7D)			1,40		2,80	8,00									9,54		13,04	5,14%	2,59%
DECIMA TERCERA DERIVACION OCTAVA DERECHA (13D8D) LAS JUNTAS																			
1D8D	BENITO HERMIDA PERDOMO	BRAZUELO Y VEGA	0,6755		1,351										0,74		2,43	0,40%	0,48%



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDORIO DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base		RECEPTOR DE SOBRESANTES	
			VER	HAS		INV	HAS						INV-VER	HAS	INV-VER	HAS				INV-VER	No. Personas		%
208D	LUIS FERNANDO, ANA MARIA, MARIA EUGENIA, ANDREA DEL PILAR BARRERO PUENTES	LA MEDINA			7							10					0,01	2,08%	12,61	LPS	%	2,51%	CANAL LAS JUNTAS O QDA LA MEDINA
Décima Tercera Derivación Octava Derecha (1308D) Las Juntas			0,68		8,35							10,00					0,75	2,48%	15,04		%	2,99%	
DECIMA CUARTA DERIVACION NOVENA DERECHA (14D9D) LA ITARCA																							
1D9D	JUAN ANTONIO DIAZ - MARTHA LUCIA DIAZ	SAN ROQUE UNO	25,277		50,55							122					27,91	15,05%	91,11			18,11%	QDA LA MEDINA
Décima Cuarta Derivación Novena Derecha (14D9D) La Itarca			25,28		50,55							122,00					27,91	15,05%	91,11			18,11%	
DECIMA QUINTA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA (15D6I) EL CENSO Y LAS MARGARITAS																							
1D6I	MARCEL ELIAS SOLANO QUIMBAYA	LA MARGARITA	15,4		30,8							150					17,08	9,21%	55,58			11,05%	PREDIO FINCA EL CENSO Y RIO ARENOSO
Décima Quinta Derivación Sexta Izquierda (15D6I)			15,4		30,8							150					17,08	9,21%	55,58			11,05%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA																	185,46	100,00%	503,00			100,00%	
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE																	22,93	12,36%	45,02			9,15%	
CAUDAL DEMANDA ZONA BAJA																	162,53	84,32%	455,98			88,86%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CITRICOS, CACA Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPAY UNA		CILANTRO		BEBEDOR DE GANADO		LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano		Asignación Transición Inv. - Ver.		Q. Base		RECEPTOR DE SOBRRANTES
			VER	HAS	INV	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	HAS	INV-VER	No. Personas	LPS	%	LPS	%	
PRIMERA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (1D1I)																													
1D1I	SAMUEL DIAZ ESCOBAR	LOTE # 3			3,68																0,74			14,43%					LOTE # 2 O ZANJA HONDA
2D1I	SAMUEL DIAZ ESCOBAR	LOTE # 2			3,68																		0,74					LOTE # 1 O ZANJA HONDA	
3D1I	OLGA LUCIA DIAZ ESCOBAR	LOTE # 1			3,53																		0,71					ZANJA HONDA	
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1I) CANAL (K0+557)																													
4D1I	OLGA LUCIA DIAZ ESCOBAR	LOTE # 4			3,68																		0,74					LOTE # 4	
5D1I	MARY PAOLA DIAZ ESCOBAR	LOTE # 5			3,68																		0,74					LOTE # 5	
6D1I	MARY PAOLA DIAZ ESCOBAR	LOTE # 6			3,68																		0,74					LOTE # 6	
Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I)																													
SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (2D2II)																													
1D2I	LEOPOLDINA ESCOBAR DE HERMANDEZ	SAN CARLOS			0,09																		0,02					ZANJA HONDA	
Segunda Derivación Segunda Izquierda (2D2I)																													
TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA (3D3I)																													
1D3I	LEOPOLDINA ESCOBAR DE HERMANDEZ	SAN CARLOS			0,09																		0,02					ZANJA HONDA	
Tercera Derivación Tercera Izquierda 4D3I																													
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA																													
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE																													
CAUDAL DEMANDA ZONA BAJA																													
																							5,10					100,00%	
																							0,67					13,14%	
																							4,43					86,86%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO		BEBEDOR DE GANADO	LAGOS		CONSUMO HUMANO	Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base		RECEPTOR DE SOBANTES
		VER	HAS		INV	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS		INV-VER	HAS					INV-VER	HAS	

Los siguientes usuarios que toman el agua del cauce de la Quebrada Zanja Honda pero con agua proveniente de la Q. La Medina. Estos usuarios no se cargan a la quebrada Zanja Honda porque el agua que esta tierra después de la Tercera Derivación Tercera Derecha es la proveniente del trasvase de la quebrada La Medina.

CUARTA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA (4D4I)

1D4I	LUZ MERY ESCOBAR						4,51										4,51	2,43%	4,51		4,51	0,90%	ZANJA HONDA Y CANAL EL CEQUION
Cuarta Derivación Cuarta Izquierda (4D4I)																							

QUINTA DERIVACION PRIMERA DERECHA (5D1D)

1D1D	ARCESIO GONZALEZ BARRETO			3,26														0,00%	0,00%	5,67	1,17%	ZANJA HONDA
Quinta Derivación Primera Derecha (5D1D)																						

SEXTA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA (6D5I)

1D5I	EDILBERTO GARCIA ESPARZA			7														0,00%	0,00%	12,60	2,50%	ZANJA HONDA
2D5I	EDILBERTO GARCIA ESPARZA			1,43														0,00%	0,00%	2,57	0,51%	QDA LA BARRIALOSA
Sexta Derivación Quinta Izquierda (6D5I)																						

SEPTIMA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA (7D6I)

1D6I	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO			11,43			8											4,31%	4,31%	28,57	5,68%	ZANJA HONDA O QDA LA HONDA
Séptima Derivación Sexta Izquierda (7D6I)																						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 8
 Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ	PASTOS	MAIZ PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDOR DE GANADO	LAGOS	CONSUMO HUMANO		Asignación Verano	Q. Base %	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base %	RECEPTOR DE SOBRAINTES
			VER	HAS									INV	HAS					
OCTAVA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (8D2D)																			
1D2D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LOTE # 3 (LA MONEDA)			1		8								8,00	4,31%	9,80	1,95%	ODA LA MEDINA O ZANJA HONDA
	Octava Derivación Segunda Derecha (8D2D)				1		8								8,00	4,31%	9,80	1,95%	

Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano, permitiendo regar la soca de arroz solo a los usuarios de la parte baja pero en un 50% del área que se establecida como ARROZ



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA ULLOA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	PASTOS has	CITRICOS, CACAO O GUAYABA has	MARACUYA, CHOLUPA O UVA has	CILANTRO has	CONSUMO HUMANO		Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Invierno (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRANTES
							hab.	hab.					
ZONA ALTA AFLUENTE LA ULLOA													
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D11) ACUEDUCTO LA ULLOA SECTOR ALTO													
1D11	JUNTA COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES SECTOR ALTO	ACUEDUCTO					247	247	0,69	1,4%	0,69	0,6%	
	Primera Derivación Primera Izquierda (1D11) Acueducto La Ulloa						247		0,69	1,4%	0,69	0,6%	
CAUCE QUEBRADA LA ULLOA													
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO ASOULLOA													
1D1D	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO ASOULLOA	DISTRITO	18	91	36				40,46	90%	50,00	90%	QUEBRADA LA ULLOA, ODA LA HONDA
	Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)								40,46	90%	50,00	90%	
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D) ASOCIACIÓN DE USUARIOS QUEBRADA LA ULLOA SECTOR ALTO													
1D2D	ASOCIACIÓN DE USUARIOS QUEBRADA LA ULLOA SECTOR ALTO	ASOCIACION	9	60	20	0,35			38,94	84,5%	87,55	84,5%	QUEBRADA LA ULLOA, ODA LA HONDA
	Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)		3,55	27,25	8,5	0,35			38,94	86,6%	87,55	86,6%	
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (3D11) MANGUERA Longitud Total 1.113 Kmts													
1D11	CLEMENTINA DIAZ MARQUIN	EL CACHO	0,54						0,43	1,0%	0,43	1,0%	Quebrada La Medina
2D11	VICENTE RAMIREZ MOSQUERA	LOTE 5		0,5					0,50	1,1%	0,50	1,1%	Quebrada La Medina
3D11	ALEJANDRO PENAGOS ESCOBAR	LOS ENREDOS		0,16					0,16	0,4%	0,16	0,4%	Quebrada La Medina
	Tercera Derivación Primera Izquierda (3D11)		0,54	0,66					1,09	2,4%	1,09	2,4%	
CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (4D2I) MANGUERA Longitud Total 0.577 Kmts													
1D2I	JESUS MARIA DIAZ ESCOBAR	EL CACHO	0,54						0,43	1,0%	0,43	1,0%	ODA LA MEDINA
	Cuarta Derivación Segunda Izquierda (4D2I)		0,54						0,43	1,0%	0,43	1,0%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA MEDIA Y BAJA													
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA MEDIA Y BAJA													
CAUDAL DEMANDA ZONA MEDIA Y BAJA													
<p>NOTA: El aprovechamiento de ésta Quebrada se debe realizar en 2 turnos de riego, en igualdad de proporción, respetando el caudal ecológico. En épocas de menos caudal, se distribuirá el caudal total de reparto, oferta de la fuente, teniendo el turno del día 1 de cada mes durante las 24 horas de 5:00 P.M a 5:00 P.M del día siguiente, para la Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Asociación de Usuarios Distrito de Riego ASOULLOA; El día 2 de cada mes durante las 24 horas de 5:00 P.M a 5:00 P.M del otro día, el turno es para las demás Derivaciones aguas abajo, de acuerdo al porcentaje del caudal otorgado y se repite en forma consecutiva. Los meses que tienen 31 días el caudal deberá transitar libre por el cauce principal de la corriente. La derivación 1D1D (Distrito), en época de verano se restringe el 19% del área cultivada, por el uso eficiente del agua (conducción tubería). La derivación 2D2D (Asociación), en época de verano se restringe el 55% (conducción canal no revestido), del área cultivada.</p>													



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	PASTOS		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	CONSUMO HUMANO		Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			has	lps		No. Personas	lps					
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA NEME												
ZONA ALTA												
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1) MONTELEON Longitud Total 0.372 Kmts												
1D11	JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ	MONTELEON	1,18	1,06				0,53	5,97%	1,06	3,75%	QDA JAGUALITO
Primera Derivación Primera Izquierda (1D11)			1,18	1,06			0,53		5,97%	1,06	3,75%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA ALTA												
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE							8,90		100,00%	28,30	100,00%	
CAUDAL DEMANDA ZONA ALTA							0,53		5,97%	9,38	33,13%	10,00%
ZONA BAJA												
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (2D2) ACUEDUCTO CENTRO POBLADO EL CAGUAN												
1D21	JUNTA ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CAGUAN	Acueducto El Caguan						14,24	57,12%	14,24	32,97%	NO PRODUCE
Segunda Derivación Segunda Izquierda (2D2)							14,24		24,05%	14,24	13,88%	
TERCERA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (3D3) BELLA VISTA Longitud Total 0.468 Kmts												
1D31	LUIS FERNANDO SANCHEZ RIVERA	BELLA VISTA	1,38	1,24				0,62	2,49%	1,24	2,88%	QDA EL NEME
Tercera Derivación Tercera Izquierda (3D3)			1,38	1,24			0,62		2,49%	1,24	2,88%	
CUARTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (4D4) JERICO Longitud Total 0.402 Kmts												
1D41	JAIME RODRIGUEZ ORTIZ	JERICO	2,1	1,89				0,95	3,79%	1,89	4,38%	QDA EL NEME
Cuarta Derivación Cuarta Izquierda (4D4)			2,1	1,89			0,95		3,79%	1,89	4,38%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA BAJA												
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA BAJA							24,93		100,00%	43,19	100,00%	
CAUDAL DEMANDA ZONA BAJA							15,81		9,12	36,60%	19,82	45,90%
								63,40%		23,37	54,10%	

NOTA: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En Verano en la Zona alta se suspenderá el 50%, para garantizar el recurso Hídrico para el uso doméstico en la parte Baja.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL SALADO

CODIGO	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	PASTOS		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Transición Inv - Ver (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBANTES
			has	lps	has	lps	No. Personas	lps					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1) MONTELEON Longitud Total 1.517 Kmts													
1D1	JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ	MONTELEON	6,27	5,64	0,62	0,62			3,44	17,62%	6,26	16,18%	Q. EL SALADO O.Q. EL NEME
	Primera Derivación Primera Izquierda (1D1)		6,27	5,64	0,62	0,62			3,44	17,62%	6,26	16,18%	
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2D1) MONTELEON Longitud Total 0.487 Kmts													
1D10	JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ	MONTELEON	2,16	1,94	1,17	1,17			1,56	7,97%	3,11	8,05%	ODA EL SALADO
	Segunda Derivación Primera Derecha (2D1)		2,16	1,94	1,17	1,17			1,56	7,97%	3,11	8,05%	
	CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA								19,53	100,00%	38,70	100,00%	
	CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE								1,95	10,00%	3,87	10,00%	
	CAUDAL DEMANDA								5,00	25,59%	9,38	24,23%	
	CAUDAL REMANENTE (CONCESIONES EL NEME)								12,58	64,41%	25,45	65,77%	

Observaciones: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En verano en la Zona alta se suspenderá el 50%. Los caudales remanente de la zona alta es para garantizar el recurso Hídrico para el uso doméstico en la parte Baja.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION RIO ARENOSO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		LAGOS	BOBINOS	INDUSTRIAL	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación n Inv - Ver (lps)	% O. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			Ver	has			has	has								
ZONA ALTA																
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1) 0,296 Kmts																
1D11	HERMIDA CANO	LA MESA				1,00			0,50			2,55	3,42%	2,55	1,05%	Río Arenoso
TOTAL PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D11)						1,00			0,50			2,55	3,42%	2,55	1,05%	
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2D1D) 0,296 Kmts																
1D1D	ALONSO CRUZ	EL PALMAR				0,40						0,32	0,43%	0,32	0,13%	Río Arenoso
TOTAL SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2D1D)						0,40						0,32	0,43%	0,32	0,13%	
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (3D2) 0,115 Kmts																
1D2	ALONSO CRUZ	EL PALMAR				3,30						2,64	3,54%	2,64	1,08%	Río Arenoso
TOTAL TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (3D2)						3,30						2,64	3,54%	2,64	1,08%	
CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (4D3) 0,33 Kmts																
1D3	ALONSO CRUZ	EL PALMAR										0,50	0,67%	0,00	0,00%	Río Arenoso
TOTAL CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (4D3)												0,50	0,67%	0,00	0,00%	
QUINTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (5D4) 0,25 Kmts																
1D4	LILIANA PATRICIA GARCIA SOTO	BELLA VISTA				2,00						2,00	2,68%	2,00	0,82%	Río Arenoso
TOTAL QUINTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (5D4)						2,00						2,00	2,68%	2,00	0,82%	
SEXTA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA (6D5) 0,97 Kmts																
1D5	BERTHA YAGUE DE SANCHEZ	VILLA SOFIA				1,70	0,50					2,10	2,81%	0,40	0,16%	Río Arenoso
2D5	ANGEL MARIA NINCO POLANVA	POZONGO				2,00						2,00	2,68%	0,00	0,00%	Río Arenoso
TOTAL SEXTA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA (6D5)						3,70	0,50					4,10	5,49%	0,40	0,16%	
SÉPTIMA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (7D2D) 3,309 Kmts																
1D2D	RESGUARDO	RESGUARDO	16,00	16,00				25,00				42,60	57,06%	53,80	22,09%	Río Arenoso



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RIO ARENOSO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		LAGOS	BOBINOS	INDUSTRIAL	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Transición Inv. Ver (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			Ver	Inv			has	has								
	INDIGENA TAMA-PAEZ GABRIELA	LA GABRIELA	16,00	16,00	has	has	has	has				42,60	57,06%	53,80	22,09%	
TOTAL SÉPTIMA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (7D2D)			16,00	16,00			25,00									
OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA (8D6I) 0,170Kmts																
1D6I	LIDIA MARIA VALBUENA RODRIGUEZ Y OTROS	LOTE # 2			1,25							1,00	1,34%	1,00	0,41%	Río Arenoso
TOTAL OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA (8D6I)					1,25							1,00	1,34%	1,00	0,41%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA ALTA CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE ZONA ALTA CAUDAL DEMANDA ZONA ALTA																
											74,65	100,00%	243,60	100,00%		
											7,47	10,00%	24,36	10,00%		
											55,71	74,62%	62,71	25,74%		
ZONA MEDIA																
NOVENA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (9D3D) 0,313Kmts																
1D3D	ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ	MANGON EL CAGUAN	1,06	2,65								1,17	1,40%	4,77	1,16%	Río Arenoso
TOTAL NOVENA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (9D3D)			1,06	2,65								1,17	0,01	4,77	0,01	
DÉCIMA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA (10D7I) 0,840Kmts																
1D7I	MARIO HERMIDA PERDOMO	LOTE			3,00				50,00			2,45	2,93%	2,45	0,59%	Río Arenoso
2D7I	MARIO HERMIDA PERDOMO	LOTE - DINDE			3,00				50,00			2,45	2,93%	2,45	0,59%	Río Arenoso
3D7I	MARIO HERMIDA PERDOMO	ARENOSO	6,00	15,00					50,00			6,65	7,95%	27,05	6,56%	Río Arenoso
4D7I	MARIO HERMIDA PERDOMO	LA PARADA					3,00		50,00			3,05	3,65%	3,05	0,74%	Río Arenoso
TOTAL DÉCIMA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA (10D7I)			6,00	15,00	6,00		3,00		200,00			14,58	0,17	34,98	0,08	
DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (11D4D) 1,871Kmts																
1D4D	SALVADOR VELASCO	EL CARMEN			5,00							4,00	4,80%	4,00	0,97%	Río Arenoso
2D4D	MARIA DE JESUS ARGUELLO BARRIOS	MANICHE	1,80	4,50					60,00			2,03	2,43%	8,15	1,98%	Río Arenoso



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RIO ARENOSO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		LAGOS	BOBINOS	INDUSTRIAL	Asignación Virano (lps)	% Q. Base	Asignación n Inv - Ver (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			Ver	has	Inv	has			has	has								
3040	MARThA LUCIA ARGUELLO QUINTERO	MANINCHE	1.80	4.50										1.98	2.37%	8.10	1.97%	Río Arenoso
	MIGUEL ANGEL ARGUELLO BARRIOS	MANINCHE	1.80	4.50										1.98	2.37%	8.10	1.97%	Río Arenoso
	MARIA DE JESUS ARGUELLO BARRIOS	LOTE	0.80	2.00								60.00		0.93	1.12%	3.65	0.89%	Río Arenoso
	MARThA LUCIA ARGUELLO QUINTERO	LOTE	0.80	2.00										0.88	1.05%	3.60	0.87%	Río Arenoso
	MIGUEL ANGEL ARGUELLO BARRIOS	LOTE	0.80	2.00										0.88	1.05%	3.60	0.87%	Río Arenoso
TOTAL DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (11D4D)			7.80	19.50		5.00						120.00		12.69	0.15	39.21	0.10	
DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (12D5D) 1.079Kmts																		
1D5D	OLGA LARA DE LIZARRALDE	TRAPICHITO VIEJO	26.40	66.00										29.04	34.76%	118.80	28.83%	Río Arenoso
SUB Derivación Primera Izquierda (Sd1i) MANGUERA (K0+333)																		
2D5D	OSCAR ALEJANDRO BETANCUR TORRES	LAS MINAS	1.97	4.92										2.16	2.59%	8.86	2.15%	Río Arenoso
TOTAL DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (12D5D)			28.37	70.92										31.20	0.37	127.66	0.31	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA MEDIA																		
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE ZONA MEDIA																		
CAUDAL DEMANDA ZONA MEDIA																		
ZONA BAJA																		
DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA (13D6D) 3.224Kmts																		
1D6D	OLGA LARA DE LIZARRALDE	TRAPICHITO VIEJO	14.80	37.00										16.28	5.72%	66.60	5.49%	Río Arenoso
2D6D	HERNAN LARA PERDOMO	TRAPICHITO SUR	30.00	75.00										33.00	11.59%	135.00	11.12%	Río Arenoso y Río Magdalena
3D6D	INVERSIONES EL OLIVAR DEL CEBU S.A	LA PORCICOLA	0.72	1.80										0.79	0.26%	3.24	0.27%	Río Arenoso
4D6D	INVERSIONES EL OLIVAR DEL CEBU S.A	TRAPICHITO NORTE # 1	6.68	16.70										7.35	2.59%	30.06	2.48%	Río Magdalena
5D6D	INVERSIONES EL OLIVAR DEL CEBU S.A	TRAPICHITO NORTE # 2	23.60	59.00										25.96	9.12%	106.20	8.75%	Río Arenoso



cam
Compañía Agrícola de Colombia S.A.
Acuando la naturaleza!

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCION RIO ARENOSO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ		ARROZ Inv	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CANA Y TABACO	LAGOS	BOBINOS	INDUSTRIAL	Asignación Verano (ips)	% Q. Base	Asignación Transición Inv - Ver (ips)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRESANTES
			Ver	has												
TOTAL DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA (1306D)																
			75,80	has	189,50		has					83,38	0,29	341,10	0,28	
DÉCIMA CUARTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA (14D8) 1,322Kmts																
1D8I	SOLEDAD CEMEX COLOMBIA S.A	LOTE									30,00	30,00	10,56%	30,00	2,47%	Río Arenoso
2D8I	MARCEL ELIAS SOLANO QUIMBAYA	EL CENSO	8,00		20,00						8,80	8,80	3,09%	36,00	2,97%	Río Arenoso y Río Magdalena
TOTAL DÉCIMA CUARTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA (14D8I)																
			8,00		20,00						30,00	38,80	0,14	66,00	0,05	
DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN SÉPTIMA DERECHA (15D7D) 0,183Kmts																
1D7D	TRITURADOS CARRILLO HNOS Y CIA LTDA	TRAPICHITO VIEJO									15,00	15,00	5,28%	15,00	1,24%	Río Arenoso
TOTAL DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN SÉPTIMA DERECHA (15D7D)																
											15,00	15,00	0,05	15,00	0,01	
DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA (16D9I) 0,183Kmts																
1D9I	MARCEL ELIAS SOLANO QUIMBAYA	EL CENSO	16,00		40,00				100,00			45,69	35,77%	100,09	12,86%	Río Arenoso y Río Magdalena
TOTAL DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA (16D9I)																
			16,00		40,00		35,00		100,00			45,69	0,36	100,09	0,13	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA BAJA																
			284,2										100,00%	1214,00	100,00%	
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA BAJA			71,05										25,00%	303,50	25,00%	
CAUDAL DEMANDA ZONA BAJA			182,87										0,84	522,19	0,48	

Observaciones: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En Verano en las 3 Zonas se suspenderán el 100% de las siembras de arroz pero se permitirá regar la soca de acuerdo a un % de castigo. En la Parte alta se permitirá regar el 100% de la Soca, en la parte media y baja se restringe el riego de la soca a un 40%.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA ZANJA VERDE

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ Has	CULTIVOS TRANSITORIOS Has	BEBEDERO DE GANADO No. Cabezas	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Ver - Inv (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRAINTES
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I)										
1D1I	JUAN DE DIOS ANDRADE	EL CEIBO	1,5		40	0,04	1,4%	2,74	39,9%	Quebrada Zanja Verde
Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I)										
			1,5		40	0,04	1,4%	2,74	39,9%	
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (2D2I)										
1D2I	JORGE ELIEGER GARCIA SANCHEZ - LEYS GARCIA SANCHEZ - ARCADIO GARCIA SANCHEZ	CAGUAN	0,5			0,00	0,0%	0,90	13,1%	Quebrada Zanja Verde
Segunda Derivación Segunda Izquierda (2D2I)										
			0,5			0,00	0,0%	0,90	13,1%	
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (3D1D)										
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA		2,2		2,20	83,7%	2,20	32,1%	Quebrada el Jagual
Tercera Derivación Primera Derecha (3D1D)										
				2,2		2,20	83,7%	2,20	32,1%	
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA MEDIA Y BAJA CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA MEDIA Y BAJA CAUDAL DEMANDA ZONA MEDIA Y BAJA										
						2,63	100,0%	6,86	100,0%	
						0,39	14,8%	1,02	14,9%	
						2,24	85,2%	5,84	85,1%	
DESCOLES PREDIOS EL CEIBO Y EL CAGUAN - CAUCE ZANJA VERDE										
CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (4D2D)										
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA		0,7		0,70	50,0%	0,70	50,0%	Quebrada el Jagual
Cuarta Derivación Segunda Derecha (4D2D)										
				0,7		0,70	50,0%	0,70	50,0%	

Nota: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. En verano se restringe el 100% al cultivo del arroz.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas del Río Arenoso y sus principales Afluentes (El Limón, El Neme, El Salado, La Chuquia, Zanja Verde, El Jagual, El Chorro, El Humeque, El Oso, El Barato, La Ulloa, La Medina, La Honda, el Guadual y Virolindo), quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por Derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

PARAGRAFO. Para los beneficiarios de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ecológico que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

ARTICULO TERCERO. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

ARTICULO QUINTO. La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO SEXTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO SEPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental, dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO OCTAVO. Las comunidades beneficiadas con agua para consumo humano deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, en establecer Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso.

ARTICULO NOVENO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de las corrientes Río Arenoso y sus principales afluentes (El Limón, El Neme, El Salado, La Chuquia, Zanja Verde, El Jagual, El Chorro, El Humeque, El Oso, El Barato, La Ulloa, La Medina, La Honda, el Guadual y Virolindo), adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

ARTICULO DECIMO. Durante los meses de febrero, julio, agosto y septiembre, época de riego de labranzas, la Corporación solo facturará a los labranceros estos meses advirtiendo que no podrán utilizar el recurso en los demás meses del año.

PARAGRAFO. La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial para las temporadas de menos lluvias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas del Río Arenoso y sus principales afluentes, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1541 de 1978 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Entidad Administradora del recurso podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO VIGESIMO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Rivera y Neiva para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo publicar aviso en los diarios de amplia circulación regional.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES

SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyecto: Cbahamon
Reviso: Cvargas